



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y ocho minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

Grupo Coalición Canaria

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
FLORA MARRERO RAMOS
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
AGUSTÍN FERNANDO HERNÁNDEZ SERRANO
ATTENERI FALERO ALONSO
ANTONIO MIGUEL PÉREZ-GODIÑO PÉREZ

Grupo Unid@s Se Puede

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO
FÁTIMA GONZÁLEZ BELLO, se incorpora en el punto 2.
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

Grupo Socialista

MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ
MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ

Grupo Partido Popular

ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ
MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, se incorpora en el punto 5.
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ RIVEROL
ORLANDO PADILLA TRUJILLO, se incorpora en el punto 13

Grupo Por Tenerife

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
JUAN LUIS HERRERA PÉREZ
CARMEN JULIA PÉREZ GARCÍA

Grupo Mixto

MARÍA TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU

JONATÁN DÍAZ EXPÓSITO

Concejales no adscritos

JAVIER ABREU RODRIGUEZ

ZEBENZUI GONZÁLEZ DE LEÓN

YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, se incorpora en el punto 2.

Asiste Ana Begoña Merino Gil, Secretaria General del Pleno, y concurre el Interventor General Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

I.-PARTE DECISORIA:

1.- Aprobación de las actas y diarios de sesiones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2018 (nº 8 de 16 de mayo, nº 9 de 14 de junio, nº 10 de 12 de julio, nº 11 de 18 de julio y nº 12 de 23 de julio).

ASUNTOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES PLENARIAS.

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

2.- Expediente relativo a la solicitud de Fernando Gortázar Díaz-Llanos, exconcejal del Grupo Municipal Mixto, relativa a las cuentas de dicho Grupo Político.

ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

3.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ciudadana para la Convivencia de San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

4.- Expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito , sobre las facturas presentadas por Guajara Aventura S.L.N.E., por importe de 3.340,54 euros.

5.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Venta Ambulante o no sedentaria del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

6.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para prestar apoyo a las asociaciones y federaciones del sector comercio en el desarrollo de sus tareas propias que se desarrollen en el municipio.

7.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos.

ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

8.- Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 6/2018, modalidad de crédito Extraordinario, por importe de 416.952,17 euros, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017, del Organismo Autónomo de Deportes.

9.- Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 8/2018, modalidad de suplemento de crédito, por importe de 50.330,85 euros, a financiar con cargo al Remante de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017, del Organismo Autónomo de Deportes.

10.- Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 7/2018, mediante transferencia de crédito, por importe de 12.000,00 euros, incoado por orden de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes.

ASUNTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

11.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Música celebrada el 12 de diciembre de 2017, así como del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2017, en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 73.022,33 euros.

II.-PARTE DECLARATIVA

12.- Moción institucional contra el antigitanismo, la xenofobia y el clasismo.

13.- Moción institucional, para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos en Canarias con motivo del 28 de septiembre, día internacional por los derechos sexuales y reproductivos.

14.- Moción que presenta Juan Luis Herrera Pérez, del Grupo Municipal Por Tenerife, para la concertación urgente de un convenio con el Cabildo Insular de Tenerife para la cesión del suelo propiedad del Cabildo, junto a la presa de Tejina, con el fin de habilitar un espacio de aparcamiento público, previo acondicionamiento del mismo.

15.- Moción que presenta Antonio Alarcó Hernández, del Grupo Municipal Partido Popular, para instar a la Consejería de Sanidad junto con la empresa IMETISA a tomar las medidas oportunas para la instalación del ciclotrón en el Complejo Hospital Universitario de Canarias.

16.- Moción que presenta María Teresa Berástegui Guigou, del Grupo Mixto Municipal, sobre fiscalización de las cuentas grupos políticos.

17.- Moción que presenta Antonio Alarcó Hernández, del Grupo Municipal Partido Popular, para fijar criterios de transparencia, fiscalización y control referente a los gastos en publicidad de este Ayuntamiento.

18.- Moción que presenta Antonio Alarcó Hernández, del Grupo Municipal Partido Popular, para reprobar a la Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida, Flora Marrero Ramos, por su incapacidad en la gestión referente al proyecto "La Laguna ciudad amigable con las personas mayores" y adoptar las medidas pertinentes para desbloquear y relanzar dicho proyecto.

19.- Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del Grupo Municipal Unid@s se puede, Antonio Alarcó Hernández, del Grupo Municipal Partido Popular, Juan Luis Herrera Pérez, del Grupo Municipal Por Tenerife, y María Teresa Berástegui Guigou, del Grupo Mixto Municipal, elaborada por 18 AMPAS del municipio, ante la falta de claridad sobre el problema de la acogida temprana y salida retardada.

20.- Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del Grupo Municipal Unid@s se puede, para apoyar a la Educación Universitaria Pública en Canarias y al carácter universitario de La Laguna.

21.- Moción que presenta José Luis Díaz Marrero, del Grupo Municipal Unid@s se puede, para defender los derechos laborales de repartidores.

22.- Moción que presenta Fátima González Bello, del Grupo Municipal Unid@s se puede, para mejorar la empleabilidad de las personas trans en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

23.- Moción que presentan Idaira Afonso de Martín y José Luis Hernández Hernández, del Grupo Municipal Unid@s se puede, para que el Ayuntamiento se pronuncie en contra de la liga de e-sports que la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias pretende implantar en centros públicos canarios.

24.- Moción que presenta Ivan Manuel González Rivierol, del Grupo Municipal Partido Popular, para la rehabilitación de las Áreas infantiles de nuestra ciudad.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

25.- Comparecencia de Candelaria Díaz Cazorla, como responsable de Patrimonio y de la Gerencia de Urbanismo, para tratar sobre la perspectiva de género del nuevo Plan General de Ordenación, a solicitud de María José Roca Sánchez.

IV.- ASUNTOS URGENTES

26.- Urgencias.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INCIDENCIAS:

- Por parte de Carmen Julia Pérez García se pone de manifiesto que a pesar de que llevan tiempo expresando su repulsa a la presencia en el pleno del señor Zebenzui González como cargo público del municipio, con la actitud del equipo de gobierno, integrado por Coalición Canaria más las dos concejales del PSOE, al no manifestar la más mínima incomodidad o repulsa beneficiándose de su voto, las desigualdades resultan difíciles de erradicar, sin que se adopten las medidas reflejadas en el Plan de Igualdad Municipal . Consecuentemente, y aunque asumen que con ese respaldo el concejal no va a dejar su acta en esta institución, a pesar de las reprobaciones que se le han venido realizando en cada pleno por sus manifestaciones discriminatorias y de abuso de poder, la oposición, como hace habitualmente, sale un minuto fuera en señal de protesta . Se ausentan los grupos municipales Por Tenerife y Mixto y los concejales presentes de los grupos municipales Unid@s se puede y Partido Popular y el concejal no adscrito Javier Abreu Rodríguez.
- Alteración del orden del día: La votación del punto 4 del orden del día y por no haber quedado claramente establecido el resultado de la llevada a cabo inicialmente, se realizó después del receso, que se produjo tras la votación del punto 13. A continuación se trataron los puntos 6 y 7, también pospuestos, continuándose después con el punto 14.

I.-PARTE DECISORIA:

ASUNTOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES PLENARIAS.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2018 (Nº 8 DE 16 DE MAYO, Nº 9 DE 14 DE JUNIO, Nº 10 DE 12 DE JULIO, Nº 11 DE 18 DE JULIO Y Nº 12 DE 23 DE JULIO).

Vistas las Actas y diarios de sesiones presentadas por la Secretaría General del Pleno, correspondientes a de las sesiones de los meses de mayo, junio y julio de 2018

(nº 8 de 16 de mayo, nº 9 de 14 de junio, nº 10 de 12 de julio, nº 11 de 18 de julio y nº 12 de 23 de julio).

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

Único: Aprobar las actas y diarios de sesiones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2018 (nº 8 de 16 de mayo, nº 9 de 14 de junio, nº 10 de 12 de julio, nº 11 de 18 de julio y nº 12 de 23 de julio).

VOTACIÓN:

19 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

2 del Grupo Municipal Partido Popular.

2 del Grupo Municipal Socialista.

2 del Grupo Mixto Municipal.

1 del Concejal no adscrito, Zebeñzui González de León.

4 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

ASUNTOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES PLENARIAS.

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE FERNANDO GORTÁZAR DÍAZ-LLANOS, EXCONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LAS CUENTAS DE DICHO GRUPO POLÍTICO.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos relativo a la solicitud por Fernando Gortázar Díaz-Llanos de realización de Auditoría del Grupo Municipal Mixto, que transcrito dice:

“Visto el expediente en relación con el escrito presentado por don Fernando Gortázar Díaz-Llanos Concejal del Grupo Mixto, para la realización de una Auditoría de cuentas del Grupo Político al que pertenece.

Consta informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 25 de julio de 2018 .

Considerando que por Fernando Gortázar Díaz Llanos, concejal de este ayuntamiento hasta la formalización de su renuncia, en la sesión plenaria del 12 de abril pasado, se presentó el 02.04.2018 una solicitud para la *realización de una auditoría, comprobación y correlación de los libros de cuentas del Grupo Municipal Mixto de la Laguna donde está como único componente Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, al cual pertenezco, a los efectos de tener una confirmación de la corrección de las cuentas, amparado en los derechos que me asisten como concejal de esta corporación y la Ley de Transparencia y Buen Gobierno.*

Resultando que por el entonces secretario general del pleno accidental se procedió a dar traslado de la solicitud al interventor municipal el 5 de abril pasado siendo devuelto por este último, el 25 de abril, por *entender que sólo procedería que esta Intervención comprobase las cuentas del grupo político si el Pleno dispusiese tal comprobación y que fuese efectuada por este órgano*. Dicha consideración se fundamenta tanto en lo previsto en el artículo 73.3 de la LBRL como en el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento el 21.10.2016, punto 9 del orden del día.

Resultando que, trasladado el asunto por la secretaria general del pleno a la Comisión de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos para su valoración, se trató por la misma el 11 de mayo y, tras debatir el asunto, acordó *no tomar decisión ninguna al respecto de la solicitud presentada y en consecuencia, no elevar propuesta al Excmo Ayuntamiento Pleno, por no considerarlo competencia de la comisión*.

Considerando que por el interesado, nuevamente, en escrito presentado el 03.07.2018 (RE 46.955) se reitera al Alcalde lo solicitado, razón por la cual se interesó por este informe al respecto de la secretaria general del pleno.

Emitido dicho informe y, tras la mención de la normativa de aplicación, en el mismo constan las siguientes:

“Consideraciones jurídicas

1) *Previamente, hay que plantearse si el solicitante tiene derecho a acceder a la información solicitada y si es relevante a estos efectos que en el momento en que formuló la primera solicitud fuera todavía concejal de este ayuntamiento. La respuesta, en este caso, debe ser afirmativa ya que está pidiendo que se comprueben los libros de cuentas del grupo político al que pertenecía para tener una confirmación de su corrección, y el hecho de que el solicitante renunciara a su cargo no implica una desvinculación absoluta de los derechos y responsabilidades inherentes a su condición durante el tiempo en que lo desempeñó. Resulta por lo tanto claro que en esta medida debe reconocérsele el derecho a conocer todos los datos que puedan afectar a sus derechos o intereses legítimos en congruencia con la definición de interesado que se contiene en el artículo 4 de la LPA, siendo irrelevante que a día de hoy ya no ostente la condición de concejal.*

2) *Como señala el Interventor municipal la normativa aplicable a la comprobación en sede municipal de las cuentas de los grupos políticos, a entender de quien suscribe y salvo mejor criterio, se recoge en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en este Ayuntamiento, en acuerdo plenario de 21 de octubre de 2016, punto 9 del Orden del Día. El art. 73.3 de la LBRL, quinto párrafo, dispone como única previsión al respecto que “Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.” Por otra parte, el acuerdo municipal citado señala, en relación con este asunto, que: “Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación:*

a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.

b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de éste, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo

los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.”

3) El artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LFPP) se refiere a las obligaciones relativas a la contabilidad de los partidos políticos si bien en su apartado cuatro establece que para la rendición de cuentas de (...) de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de esta ley en materia de rendición de cuentas. Consecuentemente, este ayuntamiento estableció un procedimiento específico para controlar, en caso de que el pleno así lo determine, la justificación de los ingresos y pagos realizados por los grupos políticos municipales. Y esa documentación tiene que estar disponible para el pleno en todo momento. Si bien la comisión de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos en su sesión del 11.05.2018 decidió no adoptar ninguna decisión al respecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 del ROM corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen e informe de la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales. Y como para realizar dicho examen e informe debe intervenir previamente el pleno del ayuntamiento para que este decida sobre si efectuar o no el requerimiento de documentación a los grupos políticos o el alcance de dicho requerimiento, le corresponde también a la comisión plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos formular el dictamen previo de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del ROM.

4) Por otro lado aunque la información reclamada no forme parte propiamente de ningún expediente administrativo o de la contabilidad municipal, sí es obligado que los grupos municipales dispongan de ella y puedan aportarla al Pleno cuando sean requeridos para ello. Si tenemos en cuenta que los grupos municipales no son ente u órgano independiente del ayuntamiento sino que están incardinados en la estructura de la organización municipal, debe entenderse que la documentación que éstos tienen que conservar y presentar a requerimiento del Pleno, relativa a la contabilidad de las dotaciones económicas que reciben del ayuntamiento, es información pública, en los términos en que la define el artículo 13 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG). Así pues, los grupos municipales forman parte del ayuntamiento y la información relativa a la gestión y disposición de recursos que este les proporciona puede ser objeto del derecho de acceso, y más si se tiene en cuenta su relevancia a los efectos de controlar el uso de los recursos públicos y verificar el cumplimiento efectivo de las determinaciones legales sobre su utilización. A tales efectos, conviene destacar que el artículo 24 de la LMC señala que en los términos previstos en la legislación sobre transparencia, los Ayuntamientos y demás entidades del sector público municipal están obligados a facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. La determinación de los extremos que deben hacerse públicos de la información relacionada se hará adaptando las previsiones de la legislación canaria sobre transparencia a la organización y funcionamiento de las entidades municipales.

5) En esta línea, la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, en su Sentencia 18/2011, de 19 de diciembre, señaló que aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos. Por ello se establece claramente la obligación de acreditar los gastos concretos a que se han dedicado las asignaciones económicas percibidas por los grupos municipales, con el fin de comprobar que se ajustan a la finalidad de la asignación.

6) El artículo 44.1 de la Ley del Parlamento de Canarias 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (LTC) indica que

cuando la solicitud se refiere a información que no obre en poder del órgano a la que se dirige, este la remitirá, en un plazo no superior a cinco días, al competente e informará de esta circunstancia al solicitante. En este caso, aunque la información se ha solicitado al Alcalde, resulta claro que la competencia relativa a dicha información corresponde al pleno del ayuntamiento y el examen e informe de la contabilidad de los grupos municipales, previos los informes que en su caso se requieran, a la Comisión de Cuentas. Es el resultado de esa comprobación lo que debería facilitarse al solicitante.

Conclusiones

Primera. Previos los trámites anteriores, procede que al solicitante se le faciliten los datos relativos a las cuentas del grupo municipal al que pertenecía hasta que renunció a su cargo de concejal.

Segunda. Aunque la solicitud se dirigió al Alcalde, el pleno de la Corporación es el órgano competente para requerir a los grupos políticos municipales la puesta a disposición del mismo de la documentación acreditativa relativa al destino de los fondos recibidos de conformidad con el artículo 73.3 de la LBRL por lo que procede que el pleno se pronuncie motivadamente sobre este asunto en base a lo acordado por el mismo el 21.10.2016. Una vez presentada, en su caso, dicha documentación, pasará a la Comisión de Cuentas para su examen e informe (art.112 del ROM), previos los informes que se estimen procedentes.

Tercera. Por parte de la Alcaldía debe remitirse la solicitud a la comisión de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos a fin de que, con carecer previo, formule al pleno la propuesta que en su caso proceda.

Cuarta. De acuerdo con el artículo 44.1 de la LTC se deberá informar al solicitante de las anteriores circunstancias”.

En base a lo informado se propone a la comisión que dictamine favorablemente la adopción por parte del pleno del ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar al grupo municipal Mixto de La Laguna que ponga a disposición del pleno la documentación justificativa del destino de los fondos recibidos durante el tiempo que perteneció al mismo Fernando Gortázar Díaz Llanos. Dicha documentación será la siguiente:

- Libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.
- Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Segundo: Una vez aportada dicha documentación, pasará a la Comisión de Cuentas para su examen e informe (art.112 del ROM), previos los informes que se estimen procedentes, y su resultado se pondrá en conocimiento del solicitante.

Se inicia la sesión con la lectura de la Presidenta de la Comisión del punto 2 del orden del día pidiendo la palabra la representante del Grupo Mixto para decir que con fecha 11 de septiembre de 2018 presentó un escrito en el que solicita que la Intervención Municipal proceda a fiscalizar las cuentas de todos los grupos políticos y no sólo las del suyo, y en el caso de que no se efectúe la propuesta de modificación del orden del día, se acoge a la figura del voto particular prevista en el artículo 81.5 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tras varias intervenciones de los representantes de Por Tenerife y Grupo Mixto sobre los efectos de esta figura y la naturaleza jurídica del derecho de información al que se acoge Don Fernando Gortázar, insisten en que conste en acta que este escrito no es

una nueva petición del Grupo Mixto sino una enmienda al orden del día planteado y que, si así lo decide la Presidenta de la Comisión, podría ser votado ahora.

Toma la palabra la Presidenta señalando que no se niega a que se fiscalicen las cuentas de todos los grupos políticos sino que quiere actuar conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, es decir, que lo decida el Pleno, y por tanto, este voto particular se votará en el Pleno con carácter previo al dictamen, sin que tenga que ser objeto de votación en esta Comisión. Explicación que es ratificada por la Secretaría del Pleno tras ser requerida su presencia.

Tras la votación el resultado por grupo municipal es el siguiente:

| GRUPOS MUNICIPALES | VOTOS A FAVOR | VOTOS EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---------------|-----------------|--------------|
| Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC) | 2 | | |
| Socialista(PSOE) | 1 | | |
| Partido Popular(PP) | | | 1 |
| Uni@s Se Puede | | | 2 |
| Por Tenerife (XTF-NC), | | | 1 |
| Grupo Mixto | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Zebenzui González de León | 1 | | |
| Concejal no adscrito don Javier Abreu Rodríguez | No asistió | | |
| TOTAL | 4 | | 6 |

Según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

| GRUPOS MUNICIPALES | VOTOS A FAVOR | VOTOS EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---------------|-----------------|--------------|
| Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC) | 7 | | |
| Socialista(PSOE) | 2 | | |
| Partido Popular(PP) | | | 4 |
| Uni@s Se Puede | | | 6 |
| Por Tenerife (XTF-NC), | | | 3 |
| Grupo Mixto | | | 2 |
| Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Zebenzui González de León | 1 | | |
| Concejal no adscrito don Javier Abreu Rodríguez | No asistió | | |
| TOTAL | 10 | | 16 |

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Primero: Solicitar al grupo municipal Mixto de La Laguna que ponga a disposición del pleno la documentación justificativa del destino de los fondos recibidos durante el tiempo que perteneció al mismo Fernando Gortázar Díaz Llanos. Dicha documentación será la siguiente:

- Libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.
- Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Segundo: Una vez aportada dicha documentación, pasará a la Comisión de Cuentas para su examen e informe (art.112 del ROM), previos los informes que se estimen procedentes, y su resultado se pondrá en conocimiento del solicitante.

Por la Concejala del Grupo Mixto, Doña Teresa Berástegui Guigou, se formula un voto particular al amparo de lo previsto en el artículo 81.5 del Reglamento Orgánico Municipal a fin de que por el Pleno del Ayuntamiento se acuerde fiscalizar las cuentas de todos los grupos políticos y no sólo las del suyo. A esta propuesta se adhieren los representantes de los grupos políticos Por Tenerife y Unid@s Se Puede. “

INCIDENCIAS:

Por el portavoz del grupo Partido Popular, Antonio Alarcó Hernández se solicita acumular este punto con el punto 16, por tratarse de la misma materia, lo cual es consultado con los distintos portavoces, pero a la vista de la enmienda presentada por Santiago Pérez García y de que la proponente de la moción incluida en el punto 16, no quiere retirarla a fin de que la misma se vote por el pleno, se considera que no procede a tal acumulación.

Enmienda:

El concejal Santiago Pérez García formula una enmienda parcial de adición por la que se propone añadir lo siguiente al acuerdo propuesto por el dictamen de la comisión de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, *“el Pleno acuerda la realización de una auditoría, comprobación y correlación de los libros de cuentas de todos los Grupos Políticos de la Corporación.”*

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede en primer término a la votación del voto particular presentado por el Grupo Municipal Mixto, que se aprueba por unanimidad de los presentes.

Posteriormente se procede a votar la enmienda de adición presentada por el grupo municipal Por Tenerife, que se aprueba por unanimidad de los presentes.

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por diecinueve votos a favor y cuatro votos en contra, **ACUERDA:**

Primero: Solicitar a todos los grupos políticos municipales de La Laguna que pongan a disposición del pleno la documentación justificativa del destino de los fondos recibidos durante el presente mandato, de conformidad con lo acordado por el pleno el 21.10.2016. Dicha documentación será la siguiente:

- Libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.
- Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Segundo: Una vez aportada la citada documentación, se realizará por intervención la auditoría, comprobación y correlación de los libros de cuentas de todos los grupos políticos de la corporación y su resultado, tras su examen y consideración por la Comisión de Cuentas, se expondrá en la página web municipal.

ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA CONVIVENCIA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad, relativo a la aprobación del reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ciudadana para la Convivencia de San Cristóbal de La Laguna. que transcrito dice:

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada en la fecha más arriba indicada, con la asistencia de los miembros de la misma que asimismo se señalan, se trató el siguiente punto del Orden del Día:

ÚNICO: Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ciudadana para la Convivencia de San Cristóbal de La Laguna.

Se trae a la vista el citado expediente, en el que consta informe del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 26 de julio de 2018 del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente por el que se aprobó la “Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna”, y teniendo en cuenta que:

1º) Por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad se emite propuesta del día 23 de mayo de 2018 por la que propone el inicio de expediente administrativo tendente a la redacción y aprobación del reglamento por el que sea regulado el funcionamiento y composición de la denominada “Comisión Ciudadana para la Convivencia”, prevista en el art. 8 de la Ordenanza, en su apartados primero y segundo.

2º) De acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización.

3º) El mismo cuerpo legal (Ley 7/1985, de 2 de abril) preceptúa en su art. 20.2 que “Las leyes de las comunidades autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.” (referida a los órganos municipales propiamente dichos). Y en su párrafo tercero, subsiguiente, señala que “Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.” Al respecto, se ha de señalar que tanto la Ley de los municipios de Canarias como el Reglamento Orgánico municipal establecen sus regulaciones al respecto, tal y como se indica a continuación.

4º) El art. 19, apartados 1,2 y 3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, regula los órganos de participación ciudadana estableciendo la figura de los consejos de participación ciudadana, como órganos de estudio, propuesta, asesoramiento, consulta y seguimiento de la gestión municipal, donde se integrarán las entidades ciudadanas a través de sus representantes, y que estarán presididos por el Alcalde o concejal en quien delegue. Asimismo, el art. 44.1) de la misma Ley dice que son órganos complementarios de los establecidos por la legislación básica de régimen

local, en todos los municipios, los consejos de participación ciudadana, conforme a la regulación establecida en la misma; y el punto 2) de dicho artículo señala que serán obligatorios los órganos complementarios que creen los municipios en ejercicio de su potestad reglamentaria.

5º) De conformidad con lo establecido en los arts. 130 y 131 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación mediante acuerdo plenario podrá establecer consejos sectoriales para la participación de los ciudadanos, de forma individual o a través de asociaciones, en los asuntos de interés municipal, con funciones de informe y propuesta, y en cuyo acuerdo se dispondrá la composición del consejo y su presidencia que la ostentará un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por la Alcaldía.

6º) Asimismo, en el art. 133 de dicho R.D. 2568/2016, se establece respecto de los órganos desconcentrados y descentralizados, lo que no obsta para que pueda ser aplicado igualmente a los que aquí se tratan, que éstos se inspirarán en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menos posible en atención a la correcta prestación de los mismos, lo que se señala en relación con la propuesta presentada por la Concejalía.

Por otra parte, debe significarse que en el municipio de San Cristóbal de La Laguna existe un movimiento asociativo vecinal por sectores y también de carácter más general que se manifiesta a través de la constante presencia de sus actores a través de los medios de comunicación convencionales, las denominadas redes sociales y su asistencia fáctica a concentraciones y manifestaciones de la más diversa índole, donde ponen de manifiesto sus reivindicaciones tanto en materias de ámbito local, como general, y como instrumento de promoción y defensa de sus intereses como personas insertas en una sociedad cada vez más globalizada y compleja, con sectores de la misma en notorias situaciones de necesidad social, máxime tras la profunda crisis económica mundial vivida y que parece estar remontando conforme a los macro-índices oficiales publicitados.

Tal hecho sin duda es atribuible a la manifiesta inquietud de los vecinos por intervenir en los asuntos que pueden afectar a su vida cotidiana, pero también al fomento por parte de la Administración pública en general, incluida la local, en la participación ciudadana con acciones encaminadas a este fin.

En este sentido, valgan como ejemplos las numerosas asociaciones de vecinos con sede en el municipio, que incluso llegan a constituir federaciones (unión de asociaciones) entre ellas como modo de agruparse para hacer más visibles sus reivindicaciones; o la denominada Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna, como entidad común que en orden a la promoción de los desfiles procesionales y otros actos religiosos, preferentemente durante la Semana Santa lagunera, concentra a más de una veintena de entidades confesionales católicas. Sólo dos ejemplos para argumentar ese carácter asociativo e integrador del vecino lagunero, sin obviar que otros sectores del ámbito ciudadano no disponen de este alto grado de participación de forma organizada.

De ahí la propuesta de composición de la Comisión Ciudadana para Convivencia, donde se contiene un significativo número de miembros como expresión de ese alto nivel de participación ciudadana y asociacionismo que hemos argumentado.

7º) El Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 99, de 27 de mayo de 2009), en su art. 32.2) establece para el Ayuntamiento la potestad de crear como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, y con la composición que decida el Pleno municipal, uno o varios Consejos Locales Sectoriales, de los que podrán ser miembros personas que no ostenten la condición de concejales, aunque por razones de índole profesional o similares deban pertenecer a dichos órganos. Corresponde al

Pleno municipal la aprobación de los reglamentos por los que haya de regularse el funcionamiento de tales órganos.

8º) Por su parte el art. 128 1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la potestad reglamentaria corresponde, además de a la Administración Estatal y Autonómica, a los órganos de gobierno locales de acuerdo con lo previsto en la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, así como en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. El art. 133.4, párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, que regula la participación ciudadana en la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, exceptúa el trámite de consulta pública a través de la página Web del Ayuntamiento, para los supuestos en que “la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.”. Tal es el caso de la presente propuesta de aprobación de Reglamento, en tanto que se trata de regular la composición y funcionamiento de un órgano de participación ciudadana, que en modo alguno supone impacto en la actividad económica. Igualmente, las obligaciones que pudieran imponerse a sus destinatarios (los miembros del órgano) no pueden considerarse como de carácter relevante, pues las decisiones de ese órgano (de consulta, informe y propuesta), podrán o no materializarse en acuerdos de los órganos ejecutivos municipales competentes según la materia. Tampoco, en fin, puede entenderse que el objeto de la norma (reglamento de organización y funcionamiento) venga a regular aspectos parciales de una materia, pues tal regulación estará determinada en su normativa específica de aplicación y/o en su caso mediante reglamentación municipal diversa de la presente.

9º) Por la Asesoría Jurídica municipal se emite informe de fecha 7 de junio de 2018, donde se señala que el expediente administrativo y Borrador de Reglamento se ajustan a la normativa de aplicación, principalmente, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento Orgánico municipal; Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna; Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; y arts. 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Formula no obstante observaciones en el sentido de que al formar parte como Secretario de la Comisión el de la Corporación o funcionario en quien delegue, a quien corresponde el asesoramiento jurídico de la misma, estima innecesario un representante de los Servicios Jurídicos. Al respecto, esta Área considera que dada la naturaleza de la Comisión (amplia en su composición y compleja en razón de la materia: la convivencia ciudadana) deben mantenerse ambas figuras, esto es, un representante de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento y el Secretario de la Comisión o funcionario en quien delegue.

En cuanto a la explicitación de los principios de buena regulación a que se refiere el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pasamos a incluir un párrafo descriptivo en el preámbulo del Reglamento.

10º) De conformidad con lo establecido en el art. 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia del Pleno municipal la aprobación de las ordenanzas municipales, señalando el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento a seguir para ello, consistente en aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo que previene el art. 65.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

11º) El Reglamento Orgánico municipal (R.O.M.) (B.O.P. nº 99, de 27 de mayo de 2009), establece en su art. 59.4 que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación y modificación de las ordenanzas y demás reglamentos municipales, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 15.1 a) de dicho Reglamento Orgánico la aprobación y modificación de los proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos.

En su virtud, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 17 de julio de 2018, vengo en proponer a la Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad que dictamine el siguiente acuerdo, para su sometimiento al Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

PRIMERO: Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se presenten alegaciones, el texto articulado del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Convivencia de San Cristóbal de La Laguna cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA CONVIVENCIA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PREÁMBULO:

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 10 de marzo de 2016 adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo la “*Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna*”, siendo publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 20 de mayo de 2016.

El art. 8 de la Ordenanza establece que se podrá crear la “Comisión Ciudadana para la Convivencia”, como consejo sectorial, cuya finalidad será canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en materia de convivencia ciudadana en el municipio, sin menoscabo de las facultades que corresponden al Foro Económico y Social, con funciones de informe y propuesta. Podrán pertenecer a este órgano personas que no tengan la condición de concejales o concejalas pero que deban ser designadas por razones de vinculación profesional, o similar, tal y como establece el art. 32.2 del Reglamento Orgánico municipal, aprobado por el Pleno del día 16 de abril de 2009.

El art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contiene entre las competencias que ostentan los municipios las de urbanismo, protección del patrimonio histórico, medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación (acústica, lumínica y atmosférica) en las zonas urbanas, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, protección de la salubridad pública, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias en sus artículos 19 a 21, regula la creación, composición, funciones y reglamento de los órganos de participación ciudadana, a cuyo tenor se adecúa el presente Reglamento.

El Reglamento Orgánico municipal, en su citado art. 32.2 regula la potestad de crear Consejos Locales Sectoriales, los cuales se regirán por sus propios reglamentos aprobados por el Pleno municipal.

El. Art. 70 bis 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

Por su parte, la expresada Ley de los municipios de Canarias, en su art. 17 (Instrumentos participativos), apartado 1 c), señala como uno de los medios de actuación vecinal la participación orgánica y funcional en juntas de distrito, consejos de barrio y de sector, conforme a lo previsto en esta ley y en los reglamentos municipales.

El presente Reglamento se adecúa a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 15 a 18, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

En cuanto a los principios de buena regulación a que se refiere el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se señala que en orden a la necesidad y eficacia de la Comisión cuyo Reglamento se somete a aprobación, este instrumento está dirigido al interés general en tanto que se trata de un órgano destinado a la participación ciudadana, a través de los sectores y entidades representativos que realizan funciones de carácter consultivo y propuesta para la mejora de la vida vecinal. Nada en él existe que pueda reputarse de contrario a la necesidad y eficacia de tal instrumento reglamentario.

Sobre el principio de proporcionalidad, la regulación contenida en el Reglamento es la mínima imprescindible para las funciones en él descritas, no suponiendo medida restrictiva alguna de derechos ciudadanos, ni tampoco hay merma de obligaciones respecto de los destinatarios últimos, la población del municipio.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, el Reglamento no presenta divergencia alguna con el resto al ordenamiento jurídico, tanto general como estrictamente municipal (Ordenanza de Convivencia, Reglamento Orgánico, ordenanzas reguladoras de materias específicas), por lo que es un instrumento integrado, facilitador de la vida en comunidad, expresión de la voluntad vecinal ampliamente representada en la composición de la Comisión. No se contemplan procedimientos administrativos adicionales o diversos de los previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Respecto del principio de transparencia, al igual que las demás ordenanzas y reglamentos que aprueba esta Administración, son publicitados en la Web municipal para general conocimiento, tal y como viene establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con relación al principio de eficiencia, no existen cargas administrativas innecesarias o accesorias respecto de la gestión de los recursos públicos, por cuanto se trata del funcionamiento de un órgano colegiado de carácter consultivo, con unas funciones concretas claramente explicitadas en el tenor de su Reglamento.

Y, en fin, la actividad no afecta a los gastos o ingresos públicos, que por lo mismo no influye en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TEXTO ARTICULADO:

Artículo 1. Naturaleza jurídica y finalidad.

La Comisión Ciudadana para la Convivencia es un órgano consultivo que se constituye con la naturaleza jurídica de Consejo Sectorial, y que tiene por finalidad canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en materia de convivencia ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, sin menoscabo de las facultades que corresponden al Foro Económico y social del municipio.

Artículo 2. Adscripción funcional y ámbito territorial.

La Comisión Ciudadana para la Convivencia es un órgano adscrito al Área de Seguridad Ciudadana cuyo ámbito de actuación territorial lo constituye el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones de la Comisión de Ciudadana para la Convivencia las siguientes:

a) Emitir informes, formular propuestas y prestar asesoramiento a iniciativa propia o a petición de la Alcaldía o de la Comisión Plenaria correspondiente, o de otros órganos municipales, en todos aquellos asuntos relacionados con la convivencia ciudadana en el municipio, proponiendo alternativas o soluciones para que sean tratadas por los órganos municipales competentes.

b) Participar en el seguimiento de la gestión municipal en materia de convivencia ciudadana.

c) Atender consultas del Concejal Delegado sobre asuntos de trascendencia en materia de convivencia ciudadana.

d) Colaborar en la realización de estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales relativas a la convivencia ciudadana en el municipio.

e) Emisión de informe sobre las sugerencias, quejas, reclamaciones y peticiones que formulen los ciudadanos o entidades en pro del civismo y convivencia ciudadana.

f) La toma de conocimiento sobre memorias o informes periódico relativos a la actividad realizada por las Áreas de gestión municipal en materia de convivencia ciudadana, cuando éstas juzguen oportuno someterlos a su consideración, a efectos de proponer medidas o actuaciones conducentes a la mejora en dicha actividad.

Artículo 4.

a) Composición.

La Comisión Ciudadana para la Convivencia estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en su condición de Presidente nato de todos los órganos municipales, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad

Un representante de:

Foro Económico y Social.

Consejo Escolar Municipal, o en su caso de la comunidad educativa (docentes, AMPAs).

Consejo Municipal de Patrimonio.

Mesa del Comercio.

Representantes de los Grupos Políticos Municipales:

Un representante por cada Grupo Político Municipal representado en la Corporación.

Representantes territoriales de la ciudadanía (asociaciones vecinales):

Un representante de cada una de las siguientes entidades/distritos:

F.A.V. (Federación de asociaciones de vecinos) Agüere, F.A.A. Unión Verdeña y demás que se constituyan.

Otras:

Distrito 1. Casco Histórico-Zona Ciudad.

Distrito 2. La Cuesta-Finca España-Los Valles.

Distrito 3. Taco-Chumberas-San Bartolomé de Geneto.

Distrito 4. San Miguel de Geneto-Rodeos-Guamasa.

Distritos 5 y 6. Comarca Nordeste-Anaga

Representantes de otros ámbitos y sectores de la ciudadanía:

Un representante por cada uno de los siguientes ámbitos/sectores:

Universidad de La Laguna.

Colectivo de la Mujer y/o Violencia de género, y asociaciones de mujeres
Asociaciones, juveniles, de mayores y de discapacidad.

Asociaciones culturales, deportivas, recreativas, comisiones de fiestas, musicales,
folclóricas y del Carnaval.

ONGs (dedicadas a la educación no formal: Scout's, Don Bosco, Salesianos...).

Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna.

Técnicos y asesores del Ayuntamiento (con voz pero sin voto):

Un representante de cada uno de los siguientes servicios:

Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Técnicos especialistas en mediación y arbitraje.

Mando representante de la Policía Local.

Técnico representante de Participación ciudadana.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

b) Procedimiento de elección y período de ejercicio de funciones.

La Comisión se deberá constituir dentro de los seis primeros meses de cada mandato de la Corporación municipal, a iniciativa de la Alcaldía o, por delegación, del Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana. Este plazo no será de aplicación en la primera sesión constitutiva.

El proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión se llevará a cabo mediante convocatoria del Sr. Alcalde, dirigida a cada entidad o sector, indicando el plazo para que presenten de forma fehaciente su acuerdo o propuesta de designación de representante y suplente ante dicha Comisión.

Las entidades partícipes como miembros de la Comisión deberán hallarse legalmente constituidas y registradas en el Registro municipal de entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La designación de los miembros será de tres formas diferentes:

1. Cuando se trate de representantes de entidades con personalidad jurídica propia, éstas deberán designar a su titular y suplente, y adjuntar copia del acuerdo del órgano correspondiente donde se le otorgue tal representación, con capacidad de obrar dentro de la Comisión.

2. Cuando se trate de representantes de sector o ámbito, éstos deberán presentar su propuesta de titular y suplente, que constará de forma fehaciente, debiendo efectuarse bajo principios democráticos, y otorgándole capacidad de obrar dentro de la Comisión.

3. Cuando se trate de sector o ámbito de naturaleza especial, donde se considere relevante la presencia de alguna persona de reputada trayectoria o conocimientos específicos destacables, que pudieran ser de significativa importancia para los fines de la Comisión, el Sr. Alcalde podrá nombrarlo como miembro de la misma con fundamento en razones de interés general.

Artículo 5. Régimen de sesiones. Lugar de celebración.

La Comisión Ciudadana para la Convivencia se reunirá como mínimo dos veces al año, una por cada semestre, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando así la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros mediante escrito motivado, señalando los asuntos a tratar en el orden del día.

Su régimen de funcionamiento será el establecido con carácter general para los órganos complementarios municipales.

Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, la Presidencia lo estime oportuno, podrá cursar invitación a aquellos cargos o representantes de entidades que con su criterio o asesoramiento puedan contribuir a la toma de decisiones de la Comisión, y que actuarán con voz pero sin voto.

Las sesiones se convocarán con la antelación mínima de 72 horas.

El orden del día de las sesiones ordinarias que será fijado por el Presidente, contendrá como mínimo: aprobación del acta de la sesión anterior, los asuntos a tratar en la sesión que se convoca, y ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá el asunto o asuntos que sean causa de su convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos un tercio de sus miembros, incluido el Presidente.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con su voto de calidad. Los miembros de la Comisión podrán formular votos particulares.

Los acuerdos tendrán el carácter de informe, propuesta o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal a los que se dirijan.

La Comisión Ciudadana para la Convivencia celebrará sus sesiones en la sede de las Casas Consistoriales, en el lugar que la convocatoria de cada sesión indique al efecto.

Artículo 6. Acreditación de los miembros de la Comisión. Período de vigencia del mandato.

Los vocales y suplentes de la Comisión deberán presentar tras su designación la correspondiente acreditación emitida por la entidad u organización a que pertenezcan. Asimismo, acudirán a cada sesión provistos de D.N.I. o documento que acredite su personalidad.

El período de vigencia del mandato de los miembros de la Comisión es el de cuatro años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de la Comisión Ciudadana para la Convivencia, corresponden al Pleno municipal oído el dictamen de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

a) Dentro del plazo de dos meses, desde la entrada en vigor del presente Reglamento, las entidades, organizaciones y colectivos remitirán a la Presidencia de la Comisión la designación de sus respectivos representantes.

b) La Comisión Ciudadana para la Convivencia se reunirá en sesión constitutiva dentro del mes siguiente al plazo contenido en el punto anterior de la presente disposición.

ENTRADA EN VIGOR.

Este Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, esto es, a los veinte días desde la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del requisito establecido en art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el art. 70.2 del mismo cuerpo legal; todo ello con sujeción a lo previsto en el art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.“

SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública, por periodo de treinta (30) días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalmente, la Presidencia somete el documento a votación, con un resultado de ocho votos afirmativos, ninguno en contra y ninguna abstención. “

INCIDENCIAS

Por el Alcalde se indica que tras el dictamen de la comisión se ha informado por la secretaria general del pleno que, de acuerdo con la disposición adicional 8ª de la Ley de Bases de Régimen Local, debe rectificarse la previsión del artículo 4 del reglamento, en el sentido de que la secretaria recaerá sobre *“el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto”*.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria se procede a la votación del asunto, que se aprueba por unanimidad de los presentes.

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por diecinueve votos a favor y cuatro votos en contra, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se presenten alegaciones, el texto articulado del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Convivencia de San Cristóbal de La Laguna presentes con la rectificación del artículo 4 indicada por el Alcalde: *el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto*.

Segundo: Someter el acuerdo a información pública, por periodo de treinta (30) días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO , SOBRE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR GUAJARA AVENTURA S.L.N.E., POR IMPORTE DE 3.340,54 EUROS.

INCIDENCIAS.

Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, propone que el asunto quede sobre la mesa.

Aunque se realiza una primera votación sobre esa propuesta, no se puede determinar claramente su resultado por lo que se vuelve a realizar después del receso y del tratamiento del punto 13 del orden del día.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el dictamen emitido por la comisión plenaria de Economía, Empresa y Empleo en el expediente tramitado para la resolución del recurso de referencia, que transcrito dice:

“Punto tercero.-Expediente relativo a aprobación inicial de la Ordenanza de Venta Ambulante no sedentaria del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La Sra. Presidenta da la palabra a la Secretaria de la Comisión a fin de que se explique el contenido del expediente y de la propuesta de acuerdo. Concluida la exposición se somete la propuesta a votación.

Y la Comisión, con el voto favorable de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, del Grupo Mixto y de don Zebenzui González de León, y la abstención del representante del Grupo Municipal Por Tenerife y del Sr. Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández, dictamina que el expediente sea elevado al Ayuntamiento Pleno con la siguiente **propuesta de acuerdo:**

Primero.- Aprobar inicialmente la **Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de San Cristóbal de La Laguna** cuyo texto es como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ÍNDICE:

Exposición de motivos.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Capítulo II.- Ordenación y requisitos de ejercicio.

Capítulo III.- Autorización municipal.

Capítulo IV.- Inspección, control y medidas cautelares.

Capítulo V.- Régimen sancionador.

Disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Cristóbal de La Laguna cuenta con una Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria (publicada en B.O.P. S/C, 73, de 19 de junio de 2002) que ordena el ejercicio de esa forma de actividad comercial y sus diversas modalidades, dictada en ejercicio de las competencias que el municipio ostenta de acuerdo con la legislación de régimen local y normas que la complementan. Ahora bien, es precisa una nueva regulación por la obligación de adecuarse a las nuevas circunstancias socio-económicas, como también y sobre todo, porque el marco normativo estatal y autonómico ha cambiado como consecuencia de su obligada adecuación a la legislación europea.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Esta norma aboga por suprimir la autorización administrativa previa para las actividades de servicios de distribución comercial, si bien, admite su mantenimiento por razones imperiosas de interés general, como la salud pública, la protección de los consumidores o la protección del entorno urbano, entre otras. En este sentido, cuando la venta ambulante se realice en espacios públicos, el uso del suelo público constituye una razón imperiosa de interés general que justifica la exigencia de autorización previa. Al ser un recurso escaso el suelo público disponible para llevar a cabo esta actividad, es inevitable limitar el número de autorizaciones e imponer un procedimiento de otorgamiento público y transparente de forma que todos los interesados puedan acceder a esas autorizaciones en condiciones de igualdad. De igual modo, la norma europea, aun cuando exige que las autorizaciones tengan una duración limitada en el tiempo, admite que su vigencia sea tal que permita un resarcimiento justo de las inversiones acometidas por sus titulares.

La obligación de acomodarse a esas previsiones comunitarias ya ha supuesto la modificación de la Ley estatal 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, la aprobación del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, que constituye la norma reglamentaria básica que desarrolla la venta ambulante o no sedentaria conforme a aquella Directiva, y la reforma de la legislación autonómica en los términos que se recogen en el Capítulo I del Título IV del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

Pues bien, la presente Ordenanza tiene como objetivos, por un lado, adaptar el ámbito local a la normativa europea, estatal y autonómica en materia de comercio ambulante. Y, por otro lado, ordenar la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal teniendo en cuenta los intereses que concurren, tanto de los prestadores como de los consumidores y vecinos de las zonas afectadas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y en virtud de la autonomía constitucionalmente reconocida, dicta la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

2.- A tal efecto se regulan las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, su planificación y condiciones de ejercicio, la autorización municipal, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria

Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares, debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

Artículo 3.- Modalidades de venta ambulante o no sedentaria

1.- Las modalidades bajo las que se podrá ejercer la venta ambulante son las siguientes:

a) Venta no sedentaria en **mercados fijos**: aquella que se autoriza en lugares determinados, anejos a los mercados que tienen sede permanente en el municipio.

b) Venta no sedentaria en **mercados periódicos u ocasionales**: aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en el municipio, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada o con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

c) Venta no sedentaria **de productos de naturaleza estacional** en lugares instalados en la **vía pública**: aquella que, con criterios restrictivos y excepcionales, puede autorizarse una vez fijados el número de puestos y su emplazamiento o las zonas determinadas donde deba realizarse.

d) Venta no sedentaria mediante **vehículos-tiendas**: aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas para ello. Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir los requisitos señalados en esta Ordenanza. Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por los ayuntamientos que tendrán en cuenta razones imperiosas de interés general, como el orden público, seguridad, salud pública o la protección del entorno urbano. En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones.

Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta.

2.- El Ayuntamiento fijará el número de autorizaciones de vendedores no sedentarios disponibles por cada una de estas modalidades y determinará los días y horario correspondiente para el ejercicio de la actividad, así como las zonas de emplazamiento y los productos autorizados.

3.- Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el prestador se proponga ejercer, deberá cumplir los requisitos legales y reglamentarios preceptivos, y, además, solicitar la preceptiva autorización municipal.

Artículo 4.- Sujetos

1.- La venta ambulante o no sedentaria puede ser realizada por cualquier prestador, sea persona física o jurídica, que cumpla los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y aquellos otros establecidos por la normativa aplicable.

2.- En el caso de persona física, la actividad podrá ser desarrollada también por el cónyuge o persona con quien mantenga relación afectiva equivalente, hijos y empleados.

3.- En el supuesto de persona jurídica, deberá identificarse a la/s persona/s física/s que desarrolle/n materialmente la actividad comercial, debiendo constar en la autorización o declaración responsable la condición en la que actúa/n y su vínculo.

4.- En la autorización correspondiente de venta ambulante se identificará al titular, ya sea persona física o jurídica, y a las personas que vayan a desarrollar la actividad.

Artículo 5.- Régimen Económico

El ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria estará sujeto al pago de las tasas que se establezcan por la actividad administrativa de intervención y, en particular, las que correspondan por aprovechamiento especial del dominio público municipal.

CAPITULO II. ORDENACIÓN Y REQUISITOS DE EJERCICIO

Artículo 6.- Zonas de emplazamiento

1.- Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la determinación de la zona o zonas, del número y de la superficie de los puestos, para el ejercicio de la venta ambulante fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

2.- Para su fijación se atenderá a razones imperiosas de interés general tales como la salud pública, la protección de los consumidores, sanidad animal, protección del entorno urbano, orden público, seguridad pública, etc.

3.- En orden a dar cumplimiento a las anteriores previsiones, se elaborará un Plan Municipal de Venta Ambulante en el que se concretarán el número, características, horario, fechas y emplazamiento de los puestos que podrán ser autorizados para el ejercicio de la venta ambulante. Dicho Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesto en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

4.- No podrá autorizarse la venta ambulante en el acceso a los establecimientos comerciales e industriales, junto a sus escaparates, en accesos a edificios públicos ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

5.- El Ayuntamiento para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá de un plano a escala, en el cual, quedará reflejada la distribución numerada de todos los puestos, y cuya numeración coincidirá con las autorizaciones concedidas.

6.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y debidamente motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual donde se puede ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, previa comunicación al/los titular/es de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

Artículo 7.- Requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria

Para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria se requiere:

a) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal. A tal efecto, la Administración expedirá un cartel identificativo de la autorización que deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta, así como los datos personales del vendedor y un domicilio para la recepción de las posibles reclamaciones.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en especial:

- Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.

- Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.

c) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial.

d) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

e) Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones, en particular, en caso de venta de productos alimentarios, contar con carnet de manipulador de alimentos.

f) En el caso de personas procedentes de terceros países no comunitarios, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

Artículo 8.- Productos objeto de venta

1.- Podrá permitirse la venta ambulante o no sedentaria de productos, nuevos o usados, de textiles, calzado, limpieza y droguería, loza y porcelana, bisutería, artesanía, plantas y flores, fruta y verdura de temporada y demás que se autoricen en circunstancias y condiciones precisas.

2.- Asimismo podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos alimenticios cuya venta en régimen de venta ambulante o no sedentaria no se encuentre prohibida y limitada por la normativa vigente o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario.

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3.- En todo caso, los prestadores darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

CAPITULO III.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 9.- Régimen de autorización

1.- El ejercicio de las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria en el espacio público deberá ser objeto, en todo caso, de la correspondiente autorización municipal.

2.- El Ayuntamiento, una vez otorgada la preceptiva autorización, podrá inscribir al prestador en un Registro de venta ambulante, que se podrá constituir en el citado municipio con respeto a la legislación de protección de datos. En ningún caso, tal inscripción tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad de servicios.

3.- La competencia para otorgar cuantas autorizaciones o licencias puedan emanar de la aplicación de la presente Ordenanza será de la que determine la legislación en materia de régimen local.

Artículo 10.- Adjudicación

1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en espacio público, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, se otorgará en régimen de concurrencia. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y normas complementarias, en particular lo previsto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

2.- La convocatoria se realizará periódicamente, en función de la demanda y disponibilidad de puestos y espacios con aprobación del pliego de condiciones que deba regir el procedimiento de adjudicación, incluyendo los criterios de selección, que deberá ser publicado.

3.- Como criterios para adjudicar las autorizaciones, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

En especial, el Ayuntamiento valorará los siguientes criterios:

- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial.

- La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo contar con título o documento que acredite el de artesanal o artístico o prueba que lo supla, la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de venta ambulante o no sedentaria.

- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

- Acreditación de estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios.

Artículo 11.- Solicitudes

1.- A los efectos de la adjudicación, los interesados presentarán una solicitud al Ayuntamiento, preferentemente en modelo normalizado, en el plazo que se establezca en la convocatoria pública, en la que se hará constar lo siguiente:

a) Datos personales del interesado: nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio, número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.

b) El plazo de duración y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

c) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.

d) Número de metros que se pretende ocupar y emplazamiento exacto.

e) Los productos propuestos para la venta.

2.- Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) El compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del mismo o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

e) Que el prestador está al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

f) Los prestadores procedentes de terceros países no comunitarios, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

g) Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

3.- La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

4.- Las autorizaciones serán otorgadas de conformidad con lo que resulte del procedimiento de concurrencia a que se refiere el anterior artículo 10, sin perjuicio de los casos excepcionales en que la legislación vigente sobre utilización de bienes de dominio público admite la adjudicación directa.

Artículo 12.- Régimen de silencio

1.- El plazo máximo de tramitación y resolución del procedimiento de concurrencia para la adjudicación de las autorizaciones es de tres (3) meses a partir del día siguiente de término del plazo para presentar solicitudes.

2.- Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes cuando haya transcurrido el plazo sin que se hubiera resuelto el procedimiento.

Artículo 13.- Características de la autorización

1.- La autorización debe definir, al menos, los datos identificativos del titular/es y/o prestador/es, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad de venta ambulante o no sedentaria, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo la misma, los productos autorizados para la venta, y su plazo de vigencia.

2.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria tendrá una duración de ocho años. Deberá permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y será prorrogable mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica y esta Ordenanza.

3.- La autorización será transmisible previa comunicación a la administración competente, debiendo cumplir los mismos requisitos de su otorgamiento. El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que

tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Artículo 14.- Obligaciones de los titulares de las autorizaciones

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria vendrán obligadas a:

- a) *Cumplir con los requisitos expuestos en la declaración responsable establecida en el artículo 11 de la presente Ordenanza.*
- b) *Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal para la actividad.*
- c) *Ejercer la venta de forma continuada, durante las jornadas y horas señaladas en la normativa aplicable.*
- d) *No permitir la presencia en el puesto de personas no autorizadas.*
- e) *Respetar los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, sin situarse en el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales, confluencias de calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos. No podrán, asimismo, impedir la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos.*
- f) *Exponer al público, de forma visible, el cartel identificativo de la autorización municipal, así como los datos personales del vendedor y un domicilio para la recepción de las posibles reclamaciones.*
- g) *Realizar la venta en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte o en camiones-tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. Deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.*
- h) *Disponer en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrá de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrá de manera explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida.*
- i) *Disponer de báscula y metro reglamentario, en los puestos de venta que expendan artículos que sean objeto de peso y medida.*
- j) *Observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en los que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina de mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y reglamentaciones específicas aplicables a los productos en venta. Asimismo, deberán observar el buen orden y convivencia, sin que puedan realizar actividades que puedan afectar a la seguridad de las personas o alterar la pacífica convivencia de los comerciantes.*
- k) *Exponer al público todas las mercancías debidamente protegidas, y a una altura mínima de 60 centímetros del suelo, salvo aquellas que por sus características deban colocarse de otra forma.*
- l) *Los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, adecuados a las características de cada producto.*
- m) *No se podrán colocar mercancías fuera del puesto de venta ni obstaculizar el tránsito de personas o vehículos.*
- n) *Observar la máxima pulcritud en el aseo personal, y la limpieza del puesto de venta. Los residuos generados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto.*

- o) *Mantener en buen estado la conservación de las instalaciones del puesto de venta.*
- p) *Dejar en buen estado de limpieza el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades al finalizar la jornada,*
- q) *Tener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con la actividad a desarrollar que cubra los posibles riesgos que puedan derivarse de su actividad.*
- r) *Abonar los tributos que resulten exigibles.*
- s) *Facilitar la documentación o datos que les sea solicitados por personal o autoridad municipal.*
- t) *Abonar los gastos derivados de los suministros de agua y electricidad, que en su caso resulten necesarios.*
- u) *Comunicar por escrito al Ayuntamiento el no ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria no autorizada, por razones justificadas (vacaciones, enfermedad u otra)*
- v) *Los vehículos de personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, salvo en el horario establecido para las operaciones de carga y descarga, debiendo estacionarlos en los sitios habilitados. Se excepcionan de esta prohibición los vehículos tienda.*
- w) *Los titulares de la autorización serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado, alumbrado urbano o bienes de dominio público en general, que pudieran producirse como consecuencia del desarrollo de la actividad, y ello con independencia de la responsabilidad en que pudiera incurrir por daños o lesiones causados a terceros.*
- x) *No utilizar aparatos acústicos (megafonía o altavoces) para comunicar la oferta de las mercancías.*

Artículo 15.- Extinción de la autorización

1.- *Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:*

- a) *Término del plazo de vigencia.*
- b) *Renuncia del titular.*
- c) *Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.*
- d) *Impago de las tasas correspondientes.*
- e) *Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.*
- f) *No ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, sin causa justificada debidamente comunicada por escrito al Ayuntamiento, durante 3 semanas consecutivas o 6 alternas en un período de 6 meses.*
- g) *Por revocación unilateral del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.*
- h) *Supresión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en general en el término municipal.*

CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN, CONTROL Y MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 16.- Inspección y control

1.- *El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento vigente en materia de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas.*

2.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los/as vendedores/as cuanta información y/o documentación resulte precisa en relación a los mismos.

Artículo 17.- Medidas cautelares

1.- La autoridad municipal podrá acordar, con carácter cautelar la intervención de las mercancías objeto de la actividad comercial, para garantizar la posible sanción accesoria de incautación y pérdida de la mercancía, mientras se tramite el expediente sancionador.

2.- Además, en el caso de que los productos puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores/as o usuarios/as, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o se incurra en falsificaciones o se incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

3.- Asimismo, podrá acordar, con carácter cautelar, la suspensión de la autorización municipal, mientras se tramita el expediente sancionador.

Artículo 18.- Incautación y depósito.

1. Los agentes de la policía local podrán incautar las mercancías y productos que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores o usuarios/as, dejando constancia en el acta correspondiente y debiendo depositarlos en sede municipal.

2.- La incautación y depósito referidos tienen la consideración de medida provisional anterior a la iniciación del procedimiento sancionador, la cual deberá ser confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

3.- En caso de que se levante la medida cautelar, como en cualquier otro momento del procedimiento en que se considere que ya no sean necesario su depósito para continuar la tramitación, las mercancías o productos podrán ser devueltos a los interesados, a petición de los mismos, o, en otro caso, se procederá a su destrucción.

En el caso de productos perecederos, tras su depósito en las instalaciones municipales, se procederá a su destrucción, dejando constancia de lo mismo a los efectos pertinentes.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19.- Procedimiento Sancionador y competencia

1.- Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza ha de estarse a lo establecido en el artículo 140 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las competencias sancionadoras por infracción de esta Ordenanza serán ejercidas por la Junta del Gobierno Local de acuerdo con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- El régimen sancionador establecido en esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de las prerrogativas que tiene el Ayuntamiento para la defensa del dominio público municipal y para asegurar la adecuada utilización del mismo, incluyendo la potestad sancionadora.

Artículo 20.- Infracciones y sanciones

1.- Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas.

2.- Las infracciones de esta Ordenanza serán sancionadas por la autoridad municipal con multas graduables dentro de los límites señalados por la legislación vigente, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 21.- Tipificación de infracciones

1.- Tendrán la consideración de **infracciones leves** las simples irregularidades en la observancia de lo prescrito en la Ordenanza, y en particular:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.
- c) No exhibir la autorización de venta en lugar visible y durante el ejercicio de la actividad.
- d) Utilización de aparatos de megafonía o altavoces, sin la debida autorización.
- e) Estacionar los vehículos de los prestadores, durante la celebración del mercado, en lugares no destinados a ello.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de **infracciones graves** las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas leves en un período de seis meses.
- b) El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria sin autorización municipal preceptiva.
- c) Las infracciones que, aún tratándose de simples irregularidades, causen perjuicios directos de carácter económico, en particular:
- d) El incumplimiento de los requisitos expuestos en la declaración responsable establecida en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- e) La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados.
- f) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.
- g) Abandonar residuos, embalajes u otros elementos en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, o en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.
- h) El desarrollo de la actividad por persona distinta del/la titular de la autorización o persona/s autorizada/s.
- i) No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia del producto o productos objeto de venta, a nombre del titular.
- j) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o

resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes.

k) No disponer de la póliza en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil exigida.

3.- Tendrá la consideración de **infracción muy grave** la reincidencia de infracciones graves en un mismo período de un año, siempre que no se produzcan a la vez a consecuencia de la reincidencia en infracciones leves.

Artículo 22.- Sanciones

1.- Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Infracciones leves: desde 100,00 euros hasta 750,00 euros.

b) Infracciones graves: multa de 751,00 euros hasta 1.500,00 euros o suspensión temporal de la actividad autorizada por un plazo no superior a un mes.

c) Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros o suspensión temporal de la actividad autorizada por un plazo no superior a tres meses.

2.- Para las infracciones graves y muy graves, será compatible con la sanción económica con la revocación unilateral de la autorización de venta ambulante o no sedentaria por incumplimiento de la presente Ordenanza y la incautación de la mercancía no autorizada, o de aquella que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 23.- Graduación de las sanciones

La cuantía de la sanción se graduará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reparación de los defectos derivados del incumplimiento relativo a las formalidades exigidas por esta Ordenanza, siempre que de dicho incumplimiento no se hayan derivado perjuicios directos a terceros.

b) El número de consumidores y usuarios afectados.

c) La cuantía del beneficio ilícito.

d) El volumen de ventas.

f) La gravedad de los efectos socio-económicos que la comisión de la infracción haya producido.

g) La reincidencia.

h) El perjuicio directo de carácter económico y la intencionalidad.

Artículo 24.- Prescripción

1.- Las infracciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán, si fueran muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2.- Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del

interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición transitoria primera. Autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas automáticamente a partir de ese momento y hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 13.2 de esta Ordenanza.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza

Los expedientes para la concesión de autorización para la venta ambulante o no sedentaria iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se ajustarán a las disposiciones vigentes en el momento de presentar la solicitud.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante no sedentaria del municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP nº 73, de 19 de junio de 2002).

Disposición final única. Entrada en vigor

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo en el que se podrán presentar sugerencias y reclamaciones. A tales efectos el texto de la Ordenanza se publicará en el portal web del Ayuntamiento y el expediente se encontrará a disposición de los posibles destinatarios de la norma en las dependencias del Área de Promoción y Desarrollo Local, situadas en el Ex Convento de Santo Domingo, segunda planta, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. “

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria y a la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Comercio y Empleo transcrito.

ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2018, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE

416.952,17 EUROS, A FINANCIAR CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2017, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor, seis votos en contra y 7 abstenciones, **ACUERDA:**

Primero: La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2018**, modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (416.952,17 euros)**, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017, como aportación a la amortización anticipada de la deuda financiera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la medida que en la misma se encuentra comprendida parte de los préstamos concertados con cargo al Fondo de Financiación de Pago a Proveedores correspondientes a obligaciones adquiridas por este Organismo Autónomo de Deportes, conforme al siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO:

154/34000/70000.- Deportes.- Administración General.- A la Admón Gral del Ayuntamiento, por importe de 416.952,17 euros.

FINANCIACION:

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017, por importe de 416.952,17 €.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días.”

VOTACIÓN:

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

2 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejel no adscrito, Zebenzui González de León.

6 VOTOS EN CONTRA

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

7 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Mixto Municipal.

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2018, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 50.330,85 EUROS, A FINANCIAR CON CARGO AL REMANTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2017, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor, seis votos en contra y 7 abstenciones, **ACUERDA:**

Primero: La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2018** del Organismo Autónomo de Deportes, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.330,85 €)**, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017, para gastos con cargo al Capítulo VI, conforme se señala:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Gastos corrientes del ejercicio 2018.**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
|---------------------------|---------------------------------|-------------|
| 154 34200 62500 | Instal. Deportivas.- Mobiliario | 50.330,85 € |

A financiar con cargo a:

87000 REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 50.330,85 €

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días.”

VOTACIÓN:

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

2 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejal no adscrito, Zebeñzui González de León.

6 VOTOS EN CONTRA

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

7 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Mixto Municipal.

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2018, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 12.000,00 EUROS, INCOADO POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor, sies votos en contra y 7 abstenciones, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2018** mediante **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, con cargo al Documento Contable RC para modificaciones, con número de Documento 420180000002493, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA: Reducir el crédito previsto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE A REDUCIR |
|-------------------------|--|--------------------------|
| 2018 154 34000 12000 | Adm. Gral Deportes.- Sueldos Grupo A1 | 2.000,00 € |
| 2018 154 34000 12100 | Adm. Gral. Deportes.- Complemento destino | 500,00 € |
| 2018 154 34000 12101 | Adm. Gral. Deportes.- Complemento específico | 1.000,00 € |
| 2018 154 34000 12103 | Adm. Gral. Deportes.- otros complementos | 500,00 € |
| 2018 154 34100 12000 | Prom. y Fom. Deporte.- Sueldos Grupo A1 | 400,00 € |
| 2018 154 34200 12000 | Instal. Deportivas.- Sueldos Grupo A1 | 1.000,00 € |
| 2018 154 34200 12100 | Instal. Deportivas.- Complemento destino | 500,00 € |
| 2018 154 34200 12101 | Instal. Deportivas.- Complemento específico | 800,0 € |
| 2018 154 34200 13000 | Instal. Deportivas.- Retribuciones básicas | 400,00 € |
| 2018 154 34200 13002 | Instal. Deportivas.- Otras remuneraciones | 1.500,00 € |
| 2018 154 34000 16000 | Adm. Gral. Deportes.- Seguridad Social | 1.900,00 € |
| 2018 154 34200 16000 | Instal. Deportivas.- Seguridad Social | 1.500,00 € |
| TOTAL | | 12.000,00 € |

TRANSFERENCIA POSITIVA: Incrementar, respectivamente, la dotación en la aplicación presupuestaria siguiente:

| APLICACIÓN | | | DENOMINACIÓN | IMPORTE A INCREMENTAR |
|--------------|-----|-------|---|-----------------------|
| 2018 | 154 | 91200 | Órg. Gobierno.- Dietas de los miembros de los órganos de gobierno | 12.000,00 € |
| 23000 | | | | |
| TOTAL | | | | 12.000,00 €' |

VOTACIÓN:

13 VOTOS A FAVOR:

- 7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.*
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular.*
- 2 del Grupo Municipal Socialista.*
- 1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.*

6 VOTOS EN CONTRA

- 6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.*

7 ABSTENCIÓES:

- 3 del Grupo Municipal Por Tenerife.*
- 2 del Grupo Mixto Municipal.*
- 1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.*
- 1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.*

ASUNTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE MÚSICA CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 73.022,33 EUROS.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor, diez en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

Unico: La rectificación del error material cometido en la factura número 170008 (código número 3201600000180) correspondiente al proveedor SONOTEC TEJINA S.L. debiendo entenderse que donde dice:

| SERIE | NÚM. FACTURA | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE |
|--------|-----------------|--|---------------------------------|------------|
| 170008 | ADMON.PUBLICA - | CACHE POR LA ACTUACIÓN DE DIFERENTES GRUPOS EN LA NOCHE EN BLANCO 26/11/2016 ENTRE ELLOS | SONOTEC TEJINA S.L B38902516 | 4.547,50 € |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | GRUPO TEHE CONQUEROR OF BUB, RASTA GLOVER Y KING | | |
|--|--|--|--|--|

Debe decir:

| SERIE | NÚM. FACTURA | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE |
|---------------|--------------|---|---------------------------------|------------|
| ADMON.PÚBLICA | 170008 | CACHE POR LA ACTUACIÓN DE DIFERENTES GRUPOS EN LA NOCHE EN BLANCO 26/11/2016 ENTRE ELLOS GRUPO TEHE CONQUEROR OF BUB, RASTA GLOVER Y KING | SONOTEC TEJINA S.L B38902516 | 4.546,95 € |

Quedando inalterado al resto del referido Acuerdo en todo su contenido.

VOTACIÓN:

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

2 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

11 VOTOS EN CONTRA

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

2 ABSTENCIÓES:

2 del Grupo Mixto Municipal.

II.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 12.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL ANTIGITANISMO, LA XENOFOBIA Y EL CLASISMO.

A la vista de la propuesta presentada por la presidenta de la Asociación de mujeres gitanas Romi Kamela Nakerar, se propone al Ayuntamiento pleno la adopción se los siguientes acuerdos:

1. Reprobar todos aquellos comportamientos y declaraciones racistas, clasistas y xenófobas, así como las conductas antigitanas.
2. Rechazar el uso de espacios públicos del municipio para el desarrollo de acciones o actividades que favorezcan la xenofobia, el racismo o la persecución, por cualquier motivo, de las personas.
3. Manifestar el compromiso de La Laguna a sumarnos al desarrollo de un Pacto contra el antigitanismo y al desarrollo de un protocolo de actuación por una mejor convivencia, con la participación de todos los colectivos y asociaciones que se quieran sumar al proceso.

4. Desarrollar y favorecer más políticas de atención al as necesidades específicas de la población más desfavorecida, incluyendo a la comunidad gitana.
5. Reitera el compromiso en la difusión de la diversidad cultural y la riqueza que aporta la diversidad étnica en nuestro municipio, con acciones concretas de desarrollo en los barrios y pueblos de La Laguna.
6. Seguir en la línea de reivindicación de actos como el Día del Pueblo Gitano, como espacio de encuentro y autoafirmación de la comunidad gitana con el conjunto de la sociedad.
7. Celebrar una vez más la diversidad de La Laguna como espacio de encuentro y convivencia de pueblos y culturas.
8. Establecer los mecanismos oportunos para prevenir o suspender actos y eventos públicos que promuevan e inciten al odio, la xenofobia, el racismo, el antigitanismo, el antisemitismo o cualquier conducta discriminatoria contra minorías étnicas.

INCIDENCIAS:

Intervención Vecinal:

Interviene Josefa Santiago Fernández, en representación de la asociación mujeres gitanas Romi Kamela Nakerar, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Ausencias:

Durante el tratamiento del asunto se ausenta del salón de plenos el concejal no adscrito Zebenzui González de León, incorporándose con posterioridad a la votación. Siendo 25 los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar la moción transcrita.

PUNTO 13.- MOCIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN CANARIAS CON MOTIVO DEL 28 DE SEPTIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

A la vista de la propuesta presentada por el colectivo Harimaguada, se propone al Ayuntamiento pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de septiembre se celebra a nivel internacional el Día de los derechos sexuales y reproductivos, reivindicados por el movimiento feminista como parte de los Derechos Humanos, y reconocidos como tales en 1994 en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de las Naciones Unidas. En los momentos actuales, en un contexto de crisis y de recortes que han agravado las condiciones de acceso a estos derechos, se hace necesario reafirmar el compromiso político de todas las instituciones

con el desarrollo de los mismos, en tanto somos corresponsables en la sensibilización, la educación y la atención a la salud sexual y reproductiva.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos se concretan hoy en el derecho a la atención a la salud sexual y reproductiva, a la autodeterminación sexual y a vivir nuestra corporalidad e identidad sentida y diversa. Solo desde la libertad, la autonomía y el respeto a la diversidad se puede disfrutar de una sexualidad sana, que nos permita conectar con el bienestar y el disfrute personal y colectivo. Toda persona debe poder ejercer el control y decidir de forma libre y responsable sobre su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin presiones, discriminación o violencia.

Ello implica el desarrollo de una serie de prestaciones que, tanto a nivel estatal, como en la Comunidad canaria, se han considerado secundarias. Las políticas públicas están fallando. Y es que para acceder a los derechos sexuales y reproductivos es imprescindible una educación y atención afectiva y sexual integral, que ayude a todas las personas a construir de manera positiva sus necesidades relacionales de vinculación afectiva y erótica. A nivel internacional la Educación Afectivo Sexual Integral (EASI) es reconocida como un elemento clave en la promoción de relaciones positivas, saludables e igualitarias, en la prevención de los embarazos no deseados, las infecciones de transmisión sexual y el VIH-SIDA, en la prevención de las violencias machistas y de la LGTBIfobia, pero, en nuestra sociedad, aún hoy la educación y atención afectivo-sexual es una notable carencia por la dejación de las administraciones públicas (educación, sanidad) y, en parte, de las propias familias, un espacio que está siendo ocupado de una manera totalmente inadecuada por los medios de comunicación de masas como Internet, las redes sociales y los videojuegos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por los Estados miembros de la ONU en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en septiembre de 2015, recoge 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que todos los países deben cumplir para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Los ODS establecen 169 metas en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental. En particular los Objetivos 3, 4 y 5, relativos a la vida sana y el bienestar tienen relación directa con los derechos sexuales y reproductivos, lo que demuestra su importancia para lograr el desarrollo sostenible para todas las personas. En concreto, la meta 3.7, exige la garantía de un acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

(*) El Colectivo Harimaguada se define por su dilatada experiencia en el ámbito de los Derechos Sexuales y Reproductivos, por su trabajo en la promoción de la calidad de vida, del derecho a decidir sobre nuestro cuerpo, a tener relaciones positivas, igualitarias, placenteras, a vivir nuestra corporalidad e identidad sentida y diversa. Cuenta con una dilatada trayectoria en este ámbito y ha elaborado un informe de las necesidades existentes en materia de derechos sexuales y reproductivos en Canarias, y la calidad de las actuaciones desarrolladas por parte del Gobierno de Canarias en esta materia, en el cual se basa esta Moción, realizando multitud de entrevistas en profundidad a agentes clave del ámbito profesional, grupos de discusión, etc., así como recabando datos de una gran cantidad de fuentes y entidades de diversa índole (públicas, privadas, no gubernamentales,...). La situación que constata este estudio es que, a pesar de los 8 años de vigencia de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, las políticas sanitarias y educativas del Gobierno de Canarias, lejos de reforzar lo mandatado, han supuesto un claro deterioro en materia de educación afectivo-sexual y de atención a la salud sexual y reproductiva.

La UNESCO en su texto Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad, actualizado en 2018, identifica la existencia de una necesidad urgente de

educación sexual de calidad, reconociendo que la EASI va más allá de la educación sobre la reproducción, los riesgos y las enfermedades. Recoge: *“Su propósito es dotar a los niños, niñas y jóvenes de conocimientos basados en datos empíricos, habilidades, actitudes y valores que les empoderarán para disfrutar de salud, bienestar y dignidad; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género; analizar cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otras personas; y comprender cómo proteger sus derechos a lo largo de su vida y velar por ellos”*.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU -CRC, por sus siglas en inglés- ha analizado frecuentemente la necesidad del acceso a la educación sexual, y ha solicitado a los Estados Parte, entre los que figura el Estado español, que adopten medidas para proveer información, educación y servicios de planificación familiar y salud reproductiva para jóvenes. El CRC alienta a los Estados a ofrecer capacitación al profesorado y demás profesionales de la educación sobre instrucción en educación sexual y expresa su preocupación por el hecho de que sus responsables públicos no la fomenten.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2010, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, aún con sus limitaciones, fue un relativo avance en el terreno de los derechos sexuales y reproductivos, pues concretaba las responsabilidades de los poderes públicos a la hora de garantizar la educación y atención sexual y reproductiva, pero no trajo cambios sustanciales, pues la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva que desarrolló la norma en 2011, ha tenido una implementación prácticamente nula.

A ello se suma, en los últimos años, una serie de contrarreformas que se han producido en el ámbito social, de la mano de la aprobación de leyes que restringen nuestros derechos, acompañadas de importantes recortes económicos que, en la práctica, limitan las garantías básicas que supuestamente son responsabilidad del Estado para asegurar la equidad en los derechos sexuales y reproductivos a todas las personas.

La exclusión por parte de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), de la educación afectiva y sexual como contenido obligatorio del currículo escolar y la falta de una política clara por parte de la Administración educativa en esta materia, ha hecho que se multipliquen las dificultades para abordar esta educación de forma integral, sistemática y continuada en los centros educativos.

Por su parte, en septiembre de 2017, el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, recoge como una de sus acciones *“Reforzar y ampliar la educación afectivo-sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que los mismos se aborden de forma integral (aspectos fisiológicos y afectivo-emocionales)”*, pero aún no se han puesto en práctica medidas importantes al respecto.

En Canarias hemos experimentado un importante retroceso en los derechos sexuales y reproductivos en los últimos años como consecuencia de los recortes, lo cual ha conllevado que los embarazos no deseados, abortos, abusos sexuales, violaciones, experiencias dolorosas, infecciones de transmisión sexual, SIDA... sean problemas en nuestra sociedad, consecuencias de la falta de una educación afectivo sexual integral y de las dificultades en el acceso a las medidas de prevención -tanto a los métodos como a los servicios-, que permitirían a la población vivir sus relaciones interpersonales de forma sana, satisfactoria y responsable. Ilustremos con algunos datos:

La tasa de natalidad ha descendido de forma importante en las islas, pasando de 10.9 nacimientos por cada mil habitantes en 2010 a 7.5 nacimientos por cada mil habitantes en 2016. Frente a esta importante reducción, según datos aportados a Diario de Avisos, en abril de 2016, por la Consejería de Sanidad, en *las cifras de partos en chicas de menos de 18 años “en Canarias se observa una tendencia al alza desde 2.015 en el que se contabilizaron 120 partos de menores, 10 casos más que en 2014 y 11 más*

que en 2013”.

La preocupación por esta tendencia al alza de los embarazos de adolescentes se recoge también en el Informe de la situación del menor y la familia en Canarias (Dirección General de Protección de la Infancia y Familia, 2018), en el que se cita un estudio del Instituto Canario de la Juventud (hoy Dirección General de la Juventud) que concluye que Canarias concentra el 10% de embarazos de menores de toda España.

En relación a las interrupciones voluntarias de embarazo, atendiendo a los datos relativos al año 2016 (últimos publicados) el análisis por Comunidades muestra como Canarias ocupa el quinto lugar de mayor número de abortos, con una tasa de 11,41 por 1.000 mujeres entre 15 y 44 años, por encima de la tasa media estatal (de 10'36 por cada mil). Cuatro de cada diez mujeres (43,13%) que se realizaron una IVE en Canarias, ese año tenían entre 20 y 29 años y poco más de una de cada diez eran menores de 20 años (11,2%).

Los datos muestran un mínimo descenso en el número de IVEs en el archipiélago, respecto al año anterior (del 11,58 por mil al 11,41 por mil), *bajada que se refleja desde 2011 y que responde, fundamentalmente, a movimientos migratorios, al envejecimiento de la población, al descenso del número de mujeres en edad reproductiva y al uso de la anticoncepción de emergencia. Pero*, este descenso no se produce en las mujeres menores de 20 años, cuyas interrupciones crecen, con 21 abortos más que en 2015. Preocupan los 570 abortos de este colectivo (11,2 % del total), donde encontramos 238 en menores de 18 años (4,7% del total) y 65 en menores de 16 (8 de 13 años), que representan un 1,3% del total.

Las mujeres en Canarias, una vez tomada la decisión, ven alargarse el proceso de la IVE más que en otros territorios del Estado español, dado el circuito establecido por el Servicio Canario de la Salud para acceder a esta prestación. En consecuencia, aunque el 62,2% de los 5.091 IVEs de 2016 se realizaron durante las primeras ocho semanas de gestación (69,8% en el Estado), rebajándose este porcentaje a un 54,7% en mujeres de 15 a 19 años; un 35,6 % del total lo hicieron entre la semana 9 y 14, subiendo este porcentaje a un 42,9% en mujeres de 15 a 19 años.

En cuanto a experiencias anteriores de IVEs, un 41,4% de las mujeres había tenido algún aborto previo. Llama la atención el colectivo de mujeres con tres abortos previos o más (199, 3,9% del total).

Sobre el uso de métodos anticonceptivos por parte de las mujeres que recurrieron a la IVE, un 47% del total declaró no utilizar ninguno, situándose el porcentaje en adolescentes de 15-19 años en un 42% y en mujeres de 20-24 años en un 45,6%; elevándose hasta el 65,5% en las menores de 15 años y el 59'5% entre las mujeres de 40-44 años.

El Informe Vigilancia epidemiológica de las infecciones de transmisión sexual, 1995-2016 de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (MSSSI), en el cual están incluidos los datos de Canarias, publicado en mayo de 2018, presenta un panorama preocupante. Si desde finales de los años 90 y hasta mediados de la primera década de este siglo, las tasas de casos declarados de ITS se mantenían más o menos constantes, desde el año 2005 las tasas crecen de manera importante. Y la mayoría de los casos se producen en personas adultas jóvenes, aunque se observan algunas diferencias según enfermedad. En el año 2016, la tasa entre 20-24 años por 100.000 habitantes es del 56,12 en infección gonocócica y de 93,97 en infección por Chlamydia trachomatis.

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias también ha registrado un aumento del número de personas afectadas por Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). En concreto, la infección gonocócica pasó de 177 casos declarados en 2016 a 229 casos

en 2017, En el caso de Chlamydia trachomatis hubo 37 casos en 2016 y 79 en 2017 y 107 casos de sífilis en 2016 y 295 en 2017.

La infección por el VIH en Canarias presenta un mecanismo de transmisión sexual casi en la totalidad de los casos (90,6%). Según los datos recogidos en el Boletín epidemiológico sobre VIH de junio 2017 de la Dirección General de Salud Pública, en 2016, han sido diagnosticadas y notificadas 307 nuevas infecciones por VIH. Casi siete de cada 10 casos de nuevas infecciones que se detectan en Canarias en los últimos años corresponde al perfil de: varón, de entre 20 y 39 años, que ha adquirido la infección por relaciones sexuales desprotegidas con otros hombres, preocupando su detección tardía (en 2016 un 44% de los casos).

Entre las explicaciones que el personal técnico de la Dirección General de Salud Pública da a estas cifras está *“la baja utilización del preservativo en todos los rangos de edad y la falta de programas estructurados en salud sexual, lo que hace que las personas, sobre todo la población juvenil, se nutra de fuentes de información no fiables existentes en las redes sociales que favorecen las dudas relacionadas con la transmisión y la prevención”*.

Y es que hace ya muchos años que los recortes se han aplicado en nuestras islas, en particular la eliminación del Programa de Educación Afectivo Sexual de la Consejería de Educación (1986-2003) y del Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil del Gobierno de Canarias (1997-2003). Desde ambos programas se habían impulsado y ejecutado importantes acciones vinculadas a la educación afectivo sexual y a la atención a la sexualidad juvenil (consultas jóvenes, teléfono de información sexual, planes municipales, formación, campañas de sensibilización, etc.), que pueden ser consideradas como referencia en cuanto a modelos de trabajo sistemático y coordinado en materia de educación y atención afectiva y sexual entre profesionales de distintas Administraciones (Consejerías del Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos), así como ejemplo de buena práctica en cuanto a trabajo con todos los agentes implicados desde un enfoque participativo, comunitario, de género e intercultural, y respetuoso con la diversidad sexual y familiar.

Fue precisamente en el periodo 2000-2004, mientras se desarrollaban las medidas educativas y asistenciales del Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil (1997-2003), en el que se redujo las tasas de aborto por mil mujeres entre 15 y 44 años en Canarias. Este indicador (mantenido hasta ese momento por encima de la tasa estatal) bajó en estos años de un 8,04 a un 6,23, mientras en el Estado español subía de un 7,14 a un 8,94. Desgraciadamente, a partir del año 2005 y en años sucesivos, coincidiendo con el desmantelamiento de las políticas en materia de derechos sexuales y reproductivos, la tasa fue subiendo de nuevo de forma progresiva, volviendo a superar a partir del 2011 la del Estado hasta la actualidad, situándose en 2016 entre las cinco Comunidades Autónomas con la tasa más alta de IVEs (con 11´41 por cada mil mujeres entre 15 y 44 años), por encima de la tasa del Estado español (de 10´36 por cada mil mujeres entre 15 y 44 años).

A partir de la supresión del Programa de Educación Afectivo Sexual de la Consejería de Educación y del Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil del Gobierno de Canarias, las políticas en materia de educación y atención a la sexualidad han sido prácticamente inexistentes o simplemente erráticas. No se están desarrollando medidas educativas y asistenciales desde una perspectiva integral, que preparen a la población para que asuma de forma satisfactoria y responsable el hecho de ser sexuado, para que puedan decidir sobre sus sexualidades, sobre sus cuerpos, sobre sus maternidades/paternidades, sobre sus vidas.

En Canarias, después de ocho años de vigencia de la Ley Orgánica 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Administración canaria no ha querido hacerse eco de ella, ni de la Estrategia Nacional de

Salud Sexual y Reproductiva de 2011, no desarrollando sus medidas educativas y preventivas.

La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Estrategia para la Igualdad de mujeres y hombres 2013-2020 del Gobierno de Canarias establecen responsabilidades en torno a estas temáticas, que en la práctica no se han asumido.

Muy al contrario, en junio de 2014 se aprueba la Ley 6/2014, de 25 de julio Canaria de Educación, sin contemplar la Educación Afectivo Sexual en su articulado, a pesar de que el el Parlamento de Canarias, en febrero de 2014, había aprobado una Proposición No de Ley, en la que se *“Instaba al Gobierno canario a que asegurara la puesta en marcha de un conjunto de medidas que garantizaran el desarrollo de una educación y atención sexual y afectiva con perspectiva de género y no heteronormativa en todos los niveles de la enseñanza, como tarea conjunta y coordinada de todos los agentes sociales implicados, y el acceso a los diferentes métodos anticonceptivos con garantía de gratuidad y facilidad de acceso”*.

Por último, el Plan para la Igualdad y prevención de la violencia de género 2017-2020 Coeducar en el sistema educativo canario, entre sus múltiples propuestas, recoge el desarrollo de medidas y programas educativos dirigidos a *“promover una educación afectivo-sexual con perspectiva de género, orientada a promover desde la diversidad sexual unas relaciones afectivo-sexuales, saludables y no discriminatorias, que contribuyan, además, al respeto a la diversidad afectivo-sexual y a la prevención de los riesgos asociados a una sexualidad no asumida responsablemente”*. Hasta ahora, la implementación de esta línea es muy deficitaria.

Garantizar y promover la salud sexual y reproductiva debe ser una prioridad dentro de las políticas sanitarias públicas. Sin embargo, la política imperante por parte de la Consejería de Sanidad del gobierno de Canarias en la última década, en lo que a promoción y atención a la salud sexual y reproductiva se refiere, se ha venido caracterizando por la falta de un enfoque integral y común a todas las áreas sanitarias y centros dependientes del Servicio Canario de la Salud. Se ha impuesto una visión fragmentada, con acciones y medidas puntuales, y con escasa dotación de medios –tanto económicos, como de personal y de crédito horario suficiente-, que impide llevar a cabo una intervención real, eficaz y avanzada en esta materia.

La característica que define la política de atención a la salud sexual y reproductiva del gobierno de Canarias en la última década es el desmantelamiento de los servicios creados en su día, ya de por sí insuficientes. Nos estamos refiriendo al cierre de los Centros de Planificación Familiar y Consultas jóvenes; la infradotación de los equipos de Atención Primaria a quienes se les traspasó la atención a la salud sexual y reproductiva de la población; la eliminación del Programa de Atención a las ITS y VIH-SIDA; la inexistencia de campañas específicas de prevención y de actividades de promoción de la salud sexual y reproductiva; las dificultades de acceso a los métodos anticonceptivos; la eliminación de las revisiones ginecológicas anuales a petición de las mujeres en los Centros de Atención Especializada por la insuficiencia de profesionales; la falta de un programa de cribado institucional de cáncer de cérvix, realizándose de forma heterogénea; los cambios introducidos en el Programa de diagnóstico precoz del cáncer de mama, en el que las mamografías han pasado a realizarse cada dos años y a partir de los 50 años de edad, cuando los últimos estudios indican que en torno al 20% de los nuevos diagnósticos de cáncer de mama son en mujeres menores de 45 años y que este cáncer tiende a ser más agresivo en mujeres más jóvenes; la falta de matronas/es para desarrollar, en relación al embarazo deseado, los programas de preparación a la maternidad y la paternidad, atención al embarazo, parto y puerperio; el incumplimiento de algunas de las recomendaciones sanitarias reflejadas en la Estrategia de atención al parto normal del Sistema Nacional de Salud, entre otras razones por falta de personal,

sobrecarga asistencial y falta de adecuación de los espacios e infraestructuras en los Hospitales; la inequidad territorial existente en el acceso a los diferentes servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva (preparación a la maternidad y la paternidad, atención al embarazo, parto y puerperio, servicios de reproducción asistida, acceso a las interrupciones voluntarias del embarazo, atención a la transexualidad...); las dificultades que el Servicio Canario de la Salud ha incorporado al protocolo establecido para acceder a la IVE, complicando aún más el proceso establecido en la legislación estatal para acceder a esta prestación, además de su privatización, la falta de planes de formación especializada de las y los profesionales del ámbito sanitario en materia de salud sexual y reproductiva...

En el terreno educativo, desde la desaparición del Programa Institucional de EAS Harimaguada, junto a la falta de atención a esta importante faceta del ser humano, el modelo y la filosofía de trabajo imperante en la Consejería de Educación en materia de EAS se ha caracterizado, en la práctica, por la falta de un enfoque integral y de una coordinación interinstitucional sistemática y continuada entre la Administración Educativa, las Consejerías y Direcciones Generales del Gobierno de Canarias susceptibles de desarrollar acciones de EAS (Sanidad, Políticas Sociales, Juventud, Igualdad...) y los Cabildos y Ayuntamientos, en tanto que administraciones que también desarrollan acciones en esta materia. Esto se traduce en un modelo que implica una visión fragmentada de la Educación Afectivo Sexual, alejado del enfoque integral del que resulta imprescindible, necesario y prioritario dotar a la misma; así como de una planificación y coordinación interinstitucional sistemática, que asegure una EAS en igualdad de condiciones para todos los centros de Canarias. Parece que el modelo que la Consejería de Educación ha implantado en torno a la EAS es la de "gestión" de proyectos realizados por agentes externos a los centros educativos, donde las comunidades se convierten en "usuarias" de estos servicios, un modelo cuyo fracaso está más que demostrado y ante el que organismos oficiales, personas expertas y muchas comunidades educativas presentan el de Educación Afectivo Sexual Integral

En resumen, de la mano de los recortes presupuestarios llevados a cabo en los últimos años, se ha ido produciendo un progresivo desmantelamiento de los planes, programas, recursos y servicios previamente existentes en materia de sexualidad. Se ha producido además un cambio de enfoque: frente al modelo integral al que se tendió en épocas anteriores, se ha impuesto una visión fragmentada, con acciones y medidas puntuales y con escasa dotación de medios –tanto económicos como de personal-, que impiden llevar a cabo una intervención real y eficaz, que capacite a la población para una vivencia satisfactoria, responsable y positiva de la sexualidad.

Por todas las razones anteriores, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes ACUERDOS:

1. INSTAR al Gobierno de Canarias a que se implementen políticas integrales en materia de educación afectivo sexual y de atención a la salud sexual y reproductiva, adecuadamente dotadas de medios y recursos económicos, materiales y humanos, basadas en un concepto positivo del hecho sexual humano, de la diversidad sexual y de los vínculos afectivos, que promuevan y garanticen que las personas se formen para vivir satisfactoriamente y sin riesgos su sexualidad, y para que sepan resolver sus necesidades afectivas, relacionales y de vinculación en el marco de una ética relacional de igualdad, sinceridad, respeto y responsabilidad. Algunas de las medidas que debe contemplar son:

1. Puesta en marcha de un Programa de Orientación, Atención y Promoción de la Salud Sexual, con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, común a todas las áreas sanitarias y centros dependientes del Servicio Canario de la Salud, que sea considerado de especial prioridad en su implantación, y que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las

aportaciones y la colaboración de otras instituciones, de las y los profesionales, de los colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población.

2. Creación de Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva, recuperando la experiencia de los Centros de Orientación Familiar (COF), de carácter multidisciplinar y comarcal, integrados por profesionales con formación en esta temática, como centros de referencia para Atención Primaria y recurso intermedio entre la Atención Primaria y la Atención Hospitalaria. Se trataría de centros que proporcionarían un servicio integral de atención, orientación y educación, y contribuirían a que nuestra Comunidad Autónoma tuviera una atención normalizada a la salud sexual y reproductiva, integrada en la red de recursos de atención sanitaria, con la adecuada equidad territorial.
3. Puesta en marcha, con carácter prioritario, de medidas que hagan realidad el desarrollo de una Educación Afectivo Sexual Integral con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar en todos los niveles de la enseñanza, como tarea conjunta y coordinada de la comunidad educativa y de todos los agentes sociales implicados.
4. La inclusión de la formación en educación y atención afectivo sexual integral y derechos sexuales y reproductivos en los programas formativos de todos los agentes educativos, sanitarios y del ámbito social y de intervención comunitaria, en el que se proporcionen conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos en sus respectivos campos de intervención. Es preciso incorporar también esta formación en los planes de estudio de las carreras relacionadas con estos ámbitos.
5. La dotación de las plantillas de profesionales, tiempos y espacios suficientes para poder desarrollar estas funciones.
6. Activar el Teléfono de Información Sexual para Jóvenes como un servicio de calidad que dé respuesta real a las necesidades de la población juvenil en materia de información y orientación sexual, en estrecha coordinación con otros recursos sociosanitarios y que cuente con la necesaria labor de difusión y publicidad.
7. Ofrecer espacios de divulgación y debate en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales en todos los medios de comunicación pública, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales. Para que esto sea posible, promover la formación de los y las profesionales de los medios de comunicación y de la publicidad.
8. La práctica de las IVE como una prestación sanitaria dentro de la red de centros sanitarios de titularidad pública, normalizándola como prestación sanitaria para toda mujer que decida interrumpir su embarazo, sin ningún tipo de discriminación, condicionamientos ni obstáculos; mejorando y simplificando el protocolo para IVE (descentralización del lugar de entrega de información, días de reflexión “naturales”, agilizar la gestión administrativa...) y otras medidas que garanticen la equidad territorial, el acceso, la confidencialidad, la información libre de discriminación, etc.

2. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a favorecer e impulsar la puesta en marcha de un Plan Municipal de Educación y Atención Afectiva y Sexual con perspectiva de género, en colaboración con el gobierno de Canarias y el

Cabildo, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las aportaciones de profesionales, colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población, que ofrezca recursos y proyectos continuados y estables en información, orientación y apoyo en el ámbito afectivo-sexual de la población del municipio. Para su implementación se consignará en los presupuestos una partida económica específica que progresivamente alcance la cobertura de las necesidades reales que en esta área se identifiquen en nuestro municipio, contemplando, entre otras ACCIONES:

- La inclusión de la formación en educación y atención afectivo sexual integral en los programas municipales de formación de todos los agentes del ámbito educativo no formal, de profesionales y entidades de los Centros y Servicios municipales (centros de día de mayores, centros de atención a personas con diversidad funcional, programa de ayuda a domicilio...), proporcionando conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención a las personas en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos.

- El desarrollo de programas de formación y apoyo en educación y atención afectivo sexual integral dirigidos a las familias (en sus múltiples diversidades) con la finalidad de colaborar en que éstas se conformen como contextos afectivos adecuados de convivencia, en los que padres y madres acepten incondicionalmente a sus hijos e hijas, los cuiden y los protejan, les traspasen progresivamente la responsabilidad sobre sus vidas, les transmitan valores de igualdad, respeto y afecto, fomenten el autocontrol y el desarrollo de comportamientos prosociales. Priorizar las familias en situación de especial vulnerabilidad.

- El apoyo y la colaboración con las acciones vinculadas a la Educación y Atención Afectivo Sexual que se desarrollen en el municipio por parte de las Instituciones autonómica e insular en los centros educativos, casas de la juventud...

- El apoyo al desarrollo de programas de formación y orientación dirigidos a la población juvenil para que puedan constituirse en mediadores juveniles en la promoción de la salud sexual y reproductiva.

- El desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas al conjunto de la sociedad y, en especial, a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad. Campañas que informen, refuercen valores, permitan avanzar en el respeto a la diversidad de formas de vivir la sexualidad y el hecho sexual humano, y también en el respeto a la diversidad de opciones y comportamientos ante un embarazo no planificado.

- La revisión y ampliación del fondo bibliográfico de Educación Afectivo Sexual de las bibliotecas que se encuentran bajo su ámbito de competencias.

- Contribuir a ofrecer espacios de divulgación y debate en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales en los medios de comunicación locales, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales.

3. Dar traslado de los presentes acuerdos a la FECAM y a la FECAI para que tengan conocimiento de los mismos y los impulsen desde su ámbito de actuación.

INCIDENCIAS:

Intervención Vecinal:

Interviene María del Carmen Bolaños Espinosa, en representación del Colectivo Harimaguada, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Ausencias:

Durante el debate se ausenta del salón de plenos Javier Abreu Rodríguez incorporándose con posterioridad a la votación. Se incorpora a la sesión Orlando Padilla Trujillo del grupo político municipal Partido Popular, siendo 25 los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

Receso:

A la finalización de la votación de este punto, tiene lugar un receso de 15 minutos, iniciándose a las 18:40 horas hasta las 19:03 minutos.

Enmienda:

Por la concejal del grupo municipal Unid@s se puede, María José Roca Sánchez, se presenta una moción de sustitución de los acuerdos a adoptar con el siguiente tenor literal:

***Primero.** INSTAR al Gobierno de Canarias a que se implementen políticas integrales en materia de educación afectivo sexual y de atención a la salud sexual y reproductiva, adecuadamente dotadas de medios y recursos económicos, materiales y humanos, basadas en un concepto positivo del hecho sexual humano, de la diversidad sexual y de los vínculos afectivos, que promuevan y garanticen que las personas se formen para vivir satisfactoriamente y sin riesgos su sexualidad, y para que sepan resolver sus necesidades afectivas, relacionales y de vinculación en el marco de una ética relacional de igualdad, sinceridad, respeto y responsabilidad. Algunas de las medidas que debe contemplar son:*

- 1. Puesta en marcha de un Programa de Orientación, Atención y Promoción de la Salud Sexual, con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, común a todas las áreas sanitarias y centros dependientes del Servicio Canario de la Salud, que sea considerado de especial prioridad en su implantación, y que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las aportaciones y la colaboración de otras instituciones, de las y los profesionales, de los colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población.*
- 2. Creación de Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva, recuperando la experiencia de los Centros de Orientación Familiar (COF), de carácter multidisciplinar y comarcal, integrados por profesionales con formación en esta temática, como centros de referencia para Atención Primaria y recurso intermedio entre la Atención Primaria y la Atención Hospitalaria. Se trataría de centros que proporcionarían un servicio integral de atención, orientación y educación, y contribuirían a que nuestra Comunidad Autónoma tuviera una atención normalizada a la salud sexual y reproductiva, integrada en la red de recursos de atención sanitaria, con la adecuada equidad territorial.*
- 3. Puesta en marcha, con carácter prioritario, de medidas que hagan realidad el desarrollo de una Educación Afectivo Sexual Integral con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar en todos los niveles de la enseñanza, como tarea conjunta y coordinada de la comunidad educativa y de todos los agentes sociales implicados.*

4. *La inclusión de la formación en educación y atención afectivo sexual integral y derechos sexuales y reproductivos en los programas formativos de todos los agentes educativos, sanitarios y del ámbito social y de intervención comunitaria, en el que se proporcionen conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos en sus respectivos campos de intervención. Es preciso incorporar también esta formación en los planes de estudio de las carreras relacionadas con estos ámbitos.*
5. *La dotación de las plantillas de profesionales, tiempos y espacios suficientes para poder desarrollar estas funciones.*
6. *Activar el Teléfono de Información Sexual para Jóvenes como un servicio de calidad que dé respuesta real a las necesidades de la población juvenil en materia de información y orientación sexual, en estrecha coordinación con otros recursos sociosanitarios y que cuente con la necesaria labor de difusión y publicidad.*
7. *Ofrecer espacios de divulgación y debate en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales en todos los medios de comunicación pública, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales. Para que esto sea posible, promover la formación de los y las profesionales de los medios de comunicación y de la publicidad.*
8. *La práctica de las IVE como una prestación sanitaria dentro de la red de centros sanitarios de titularidad pública, normalizándola como prestación sanitaria para toda mujer que decida interrumpir su embarazo, sin ningún tipo de discriminación, condicionamientos ni obstáculos; mejorando y simplificando el protocolo para IVE (descentralización del lugar de entrega de información, días de reflexión “naturales”, agilizar la gestión administrativa...) y otras medidas que garanticen la equidad territorial, el acceso, la confidencialidad, la información libre de discriminación, etc.*

Segundo.- *El Ayuntamiento de La Laguna se compromete a favorecer e impulsar la puesta en marcha de un Plan Municipal de Educación y Atención Afectiva y Sexual con perspectiva de género, en colaboración con el Gobierno de Canarias y el Cabildo, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las aportaciones de profesionales, colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población, que ofrezca recursos y proyectos continuados y estables en información, orientación y apoyo en el ámbito afectivo-sexual de la población del municipio. Para su implementación se consignará en los presupuestos una partida económica específica que progresivamente alcance la cobertura de las necesidades reales que en esta área se identifiquen en nuestro municipio, contemplando, entre otras ACCIONES:*

- *La inclusión de la formación en educación y atención afectivo sexual integral en los programas municipales de formación de todos los agentes del ámbito educativo no formal, de profesionales y entidades de los Centros y Servicios municipales (centros de día de mayores, centros de atención a personas con diversidad funcional, programa de ayuda a domicilio...), proporcionando conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención a las personas en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos.*

- *El desarrollo de programas de formación y apoyo en educación y atención afectivo sexual integral dirigidos a las familias (en sus múltiples diversidades) con la finalidad de colaborar en que éstas se conformen como contextos afectivos adecuados de convivencia, en los que padres y madres acepten incondicionalmente a sus hijos e hijas, los cuiden y los protejan, les traspasen progresivamente la responsabilidad sobre sus vidas, les transmitan valores de igualdad, respeto y afecto, fomenten el autocontrol y el desarrollo de comportamientos prosociales. Priorizar las familias en situación de especial vulnerabilidad.*
- *El apoyo y la colaboración con las acciones vinculadas a la Educación y Atención Afectivo Sexual que se desarrollen en el municipio por parte de las Instituciones autonómica e insular en los centros educativos, casas de la juventud...*
- *El apoyo al desarrollo de programas de formación y orientación dirigidos a la población juvenil para que puedan constituirse en mediadores juveniles en la promoción de la salud sexual y reproductiva.*
- *El desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas al conjunto de la sociedad y, en especial, a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad. Campañas que informen, refuercen valores, permitan avanzar en el respeto a la diversidad de formas de vivir la sexualidad y el hecho sexual humano, y también en el respeto a la diversidad de opciones y comportamientos ante un embarazo no planificado.*
- *La revisión y ampliación del fondo bibliográfico de Educación Afectivo Sexual de las bibliotecas que se encuentran bajo su ámbito de competencias.*
- *Contribuir a ofrecer espacios de divulgación y debate en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales en los medios de comunicación locales, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales.*

Tercero.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la FECAM y a la FECAI para que tengan conocimiento de los mismos y los impulsen desde su ámbito de actuación.*

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria y a la vista de lo propuesto, se procede a votar la moción con la enmienda de sustitución presentada, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero: Instar al Gobierno de Canarias a que se implementen políticas integrales en materia de educación afectivo sexual y de atención a la salud sexual y reproductiva, adecuadamente dotadas de medios y recursos económicos, materiales y humanos, basadas en un concepto positivo del hecho sexual humano, de la diversidad sexual y de los vínculos afectivos, que promuevan y garanticen que las personas se formen para vivir satisfactoriamente y sin riesgos su sexualidad, y para que sepan resolver sus necesidades afectivas, relacionales y de vinculación en el marco de una ética relacional de igualdad, sinceridad, respeto y responsabilidad. Algunas de las medidas que debe contemplar son:

1. Puesta en marcha de un Programa de Orientación, Atención y Promoción de la Salud Sexual, con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, común a todas las áreas

sanitarias y centros dependientes del Servicio Canario de la Salud, que sea considerado de especial prioridad en su implantación, y que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las aportaciones y la colaboración de otras instituciones, de las y los profesionales, de los colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población.

2. Creación de Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva, recuperando la experiencia de los Centros de Orientación Familiar (COF), de carácter multidisciplinar y comarcal, integrados por profesionales con formación en esta temática, como centros de referencia para Atención Primaria y recurso intermedio entre la Atención Primaria y la Atención Hospitalaria. Se trataría de centros que proporcionarían un servicio integral de atención, orientación y educación, y contribuirían a que nuestra Comunidad Autónoma tuviera una atención normalizada a la salud sexual y reproductiva, integrada en la red de recursos de atención sanitaria, con la adecuada equidad territorial.
3. Puesta en marcha, con carácter prioritario, de medidas que hagan realidad el desarrollo de una Educación Afectivo Sexual Integral con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar en todos los niveles de la enseñanza, como tarea conjunta y coordinada de la comunidad educativa y de todos los agentes sociales implicados.
4. La inclusión de la formación en educación y atención afectivo sexual integral y derechos sexuales y reproductivos en los programas formativos de todos los agentes educativos, sanitarios y del ámbito social y de intervención comunitaria, en el que se proporcionen conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos en sus respectivos campos de intervención. Es preciso incorporar también esta formación en los planes de estudio de las carreras relacionadas con estos ámbitos.
5. La dotación de las plantillas de profesionales, tiempos y espacios suficientes para poder desarrollar estas funciones.
6. Activar el Teléfono de Información Sexual para Jóvenes como un servicio de calidad que dé respuesta real a las necesidades de la población juvenil en materia de información y orientación sexual, en estrecha coordinación con otros recursos sociosanitarios y que cuente con la necesaria labor de difusión y publicidad.
7. Ofrecer espacios de divulgación y debate en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales en todos los medios de comunicación pública, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales. Para que esto sea posible, promover la formación de los y las profesionales de los medios de comunicación y de la publicidad.
8. La práctica de las IVE como una prestación sanitaria dentro de la red de centros sanitarios de titularidad pública, normalizándola como prestación sanitaria para toda mujer que decida interrumpir su embarazo, sin ningún tipo de discriminación, condicionamientos ni obstáculos; mejorando y simplificando el protocolo para IVE (descentralización del lugar de entrega de información, días de reflexión "naturales", agilizar la gestión administrativa...) y otras medidas que

garanticen la equidad territorial, el acceso, la confidencialidad, la información libre de discriminación, etc.

Segundo: El Ayuntamiento de La Laguna se compromete a favorecer e impulsar la puesta en marcha de un Plan Municipal de Educación y Atención Afectiva y Sexual con perspectiva de género, en colaboración con el Gobierno de Canarias y el Cabildo, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las aportaciones de profesionales, colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población, que ofrezca recursos y proyectos continuados y estables en información, orientación y apoyo en el ámbito afectivo-sexual de la población del municipio. Para su implementación se consignará en los presupuestos una partida económica específica que progresivamente alcance la cobertura de las necesidades reales que en esta área se identifiquen en nuestro municipio, contemplando, entre otras ACCIONES:

- La inclusión de la formación en educación y atención afectivo sexual integral en los programas municipales de formación de todos los agentes del ámbito educativo no formal, de profesionales y entidades de los Centros y Servicios municipales (centros de día de mayores, centros de atención a personas con diversidad funcional, programa de ayuda a domicilio...), proporcionando conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención a las personas en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos.
- El desarrollo de programas de formación y apoyo en educación y atención afectivo sexual integral dirigidos a las familias (en sus múltiples diversidades) con la finalidad de colaborar en que éstas se conformen como contextos afectivos adecuados de convivencia, en los que padres y madres acepten incondicionalmente a sus hijos e hijas, los cuiden y los protejan, les traspasen progresivamente la responsabilidad sobre sus vidas, les transmitan valores de igualdad, respeto y afecto, fomenten el autocontrol y el desarrollo de comportamientos prosociales. Priorizar las familias en situación de especial vulnerabilidad.
- El apoyo y la colaboración con las acciones vinculadas a la Educación y Atención Afectivo Sexual que se desarrollen en el municipio por parte de las Instituciones autonómica e insular en los centros educativos, casas de la juventud...
- El apoyo al desarrollo de programas de formación y orientación dirigidos a la población juvenil para que puedan constituirse en mediadores juveniles en la promoción de la salud sexual y reproductiva.
- El desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas al conjunto de la sociedad y, en especial, a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad. Campañas que informen, refuercen valores, permitan avanzar en el respeto a la diversidad de formas de vivir la sexualidad y el hecho sexual humano, y también en el respeto a la diversidad de opciones y comportamientos ante un embarazo no planificado.
- La revisión y ampliación del fondo bibliográfico de Educación Afectivo Sexual de las bibliotecas que se encuentran bajo su ámbito de competencias.

- Contribuir a ofrecer espacios de divulgación y debate en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales en los medios de comunicación locales, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la FECAM y a la FECAL para que tengan conocimiento de los mismos y los impulsen desde su ámbito de actuación.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO , SOBRE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR GUAJARA AVENTURA S.L.N.E., POR IMPORTE DE 3.340,54 EUROS.

INCIDENCIAS:

- Por el Alcalde, se retoma la sesión tras el receso, procediéndose a la votación pendiente del punto 4 teniendo en cuenta que en la grabación no se puede determinar el sentido de todos los votos por lo que debe repetirse la votación.
- La secretaria, a petición de Santiago Pérez García, indica que la votación anterior quedó en suspenso, ya que no fue posible determinar el resultado, por lo que hay que repetirla. Al respecto, Santiago Pérez García, plantea como cuestión de orden que el quórum debe ser el mismo que en la primera votación, señalando el Alcalde que no procede ya que la otra votación quedó suspendida por lo que votarán los que ahora están presentes. La secretaria señala que es correcto y que no se trata de decidir sobre el fondo del asunto sino de dejarlo sobre la mesa, en su caso.

Ausencias:

En el momento de reiniciar la sesión no se encuentran en el salón de plenos los siguientes concejales: María Susana Fernández Gorrín, del grupo Municipal Partido Popular, quién no se incorpora más a lo largo de la sesión; y el Concejales no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por 13 votos a favor, 12 votos en contra, **ACUERDA:**

Único.- Dejar el expediente sobre la mesa.

VOTACIÓN:

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

2 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejales no adscrito, Zebenzui González de León.

12 VOTOS EN CONTRA

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Mixto Municipal.

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

A continuación se procede al tratamiento de los puntos 6 y 7 del orden del día, propuestos a petición de José Luis Díaz Marrero, una vez aclaradas las dudas suscitadas en relación al informe del señor Interventor.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PRESTAR APOYO A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEL SECTOR COMERCIO EN EL DESARROLLO DE SUS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO.

Visto el dictamen emitido por la comisión plenaria de Economía, Empresa y Empleo en el expediente tramitado para la aprobación de inicial de la ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de referencia, que transcrito dice:

“Punto cuarto.-Expediente relativo a aprobación inicial de la Ordenanza específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder , en régimen de concurrencia competitiva, para prestar apoyo a las asociaciones y federaciones del sector comercio en el desarrollo de sus tareas propias que se desarrollen en el municipio.

A continuación, por indicación de la Presidencia, la Secretaria de la Comisión informa sobre el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo. Concluida la exposición se somete la propuesta a votación.

Y la Comisión, con el voto favorable de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, del Grupo Mixto y de don Zebenzui González de León, y la abstención del representante del Grupo Municipal Por Tenerife y del Sr. Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández, dictamina que el expediente sea elevado al Ayuntamiento Pleno con la siguiente **propuesta de acuerdo**:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza específica relativa a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones económicas a asociaciones y federaciones empresariales del sector comercio dirigidas a apoyar las tareas propias que se desarrollen en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que incorporan los correspondientes Anexos, cuyo texto es como sigue:

...//...

ORDENANZA ESPECIFICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIO DIRIGIDAS A APOYAR EN LAS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA. OBJETO.

Esta Ordenanza tiene por objeto aprobar las Bases por las que se establecen las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones y federaciones empresariales del sector comercial, con la finalidad de prestar apoyo en el ejercicio de sus tareas propias que se desarrollen en este municipio.

El Plan Estratégico de Subvenciones- aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de abril de 2018, BOP N° 46-, en la Línea Estratégica 12 prevé la concesión de estas subvenciones.

La vigencia de esta Ordenanza será indefinida en función de las políticas de promoción comercial y de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente Ordenanza específica se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna -aprobada por Acuerdo Plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005, OGS-. Para lo no previsto en dicha normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

TERCERA. CRÉDITO Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y en el artículo 11.0 de la OGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 140.43100.48001 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite del crédito presupuestario que se disponible a tal fin.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y han de resultar necesarios para la ejecución del proyecto. Dichos gastos deben ajustarse al valor de mercado y realizarse en el periodo de ejecución del proyecto y/o actividad. Entre estos gastos se incluyen:

- Gastos de difusión, promoción y publicidad de la actividad
- Gastos de material de papelería y oficina.
- Gastos de personal.

- Contratación de servicios externos.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que conjuntamente con las subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entres públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

6.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones y federaciones empresariales del sector comercial que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a.- Asociaciones del sector comercial que tengan su sede social en este municipio y desarrolle su actividad en el mismo.

b.- Asociaciones del sector comercial que desarrollen su actividad y/o proyectos en este término municipal.

c.- Federaciones del sector comercial que alguna/as de sus asociaciones adheridas tenga su domicilio en este municipio.

6.2. Además para adquirir la condición de beneficiario el/los solicitante/s deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado las posibles subvenciones locales que se hubieran otorgado en ejercicios anteriores, en caso de haberlas recibido.

b) No ser beneficiaria de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el mismo ejercicio.

c) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Los requisitos establecidos en las letras a) b)c) d), atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con una declaración responsable. En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 23.3 de la LGS, el Ayuntamiento, con carácter previo a la propuesta de concesión, requerirá la presentación de la documentación que acredita la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a quince (15) días.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases y la correspondiente Convocatoria, siendo obligaciones de los beneficiarios, además, las establecidas en la OGS aprobada por este Ayuntamiento.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incorpora en los Anexos de estas Bases.

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigida que tendrá carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria.

El modelo de la solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en el Área de Economía, Empresa y Empleo y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad y de su vigencia, acompañada, D.N.I. del representante.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios/adheridos sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman todos.

c) Certificado de inscripción en el Registro oficial correspondiente.

d) Proyecto o Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, debidamente suscrita, en su caso, por la/el representante de la entidad, en la que se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos :

1) Descripción de la actividad concreta objeto de la petición de subvención y objetivo de la misma, señalando su plazo de ejecución y el número de beneficiarios previstos, en su caso.

2) Presupuesto del proyecto o actividad, desglosando los gastos, atendiendo a su naturaleza, y los ingresos previstos para la financiación del proyecto o actividad.

e) Declaración/es responsable/s en la/s que se haga constar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal, y la Seguridad Social, que no ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración (a lo efectos de su no presentación), los solicitantes deberán indicar por escrito la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LPACAP , y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.9 de la OGS, se requerirá al interesado para que subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo

improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que si, así no lo hiciere, se el tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

DÉCIMA. MEDIO DE NOTIFICACION.

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc.) **se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación (www.aytolalaguna.es)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de las subvenciones así como otras circunstancias extraordinarias debidamente justificadas por el órgano instructor se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o correo electrónico a la que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previsto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACION.

La valoración y baremación de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

| Número | Criterio | Ponderación |
|---------------|---|--------------------|
| 1 | <p>Grado de representatividad. Número de socios/ asociados en el ejercicio de la convocatoria</p> <p>Asociaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 50 socios..... 10 puntos - Hasta 100 socios..... 20 puntos - más de 150 socios..... 30 puntos <p>Federaciones: Número de entidades adheridas en el ejercicio de la convocatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> - hasta 3 asociaciones con domicilio social en La Laguna..... 10 puntos. - hasta 6 asociaciones con domicilio social en La Laguna..... 20 puntos. - más de 6 asociaciones con domicilio social en La Laguna..... 30 puntos. | 30 puntos |
| 2 | <p>Contenido del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del proyecto..... hasta 15 puntos - Adecuada descripción y temporalización de la actividad, con descripción de recursos materiales y personales necesarios, desglose presupuestario y previsión de financiación y resultados esperados.....hasta 35 puntos | 50 puntos |
| 3 | <p>Número de beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - hasta 20 beneficiarios..... 10 puntos - más de 20 beneficiarios..... 20 puntos | 20 puntos |

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 25 puntos en la valoración del criterio número 2 “Contenido del proyecto”.

En el supuesto de que dos o más asociaciones o federaciones que presenten solicitud quedasen empatadas a puntos en la suma total de los criterios de valoración, quedará en primer lugar la que obtenga más puntuación en el criterio de valoración nº 1 “Grado de representatividad”. A igualdad de puntuación en este criterio, la que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 2 “Contenido del proyecto”. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, no fuera posible determinar el orden de prelación por estar empatadas en cada uno de los criterios de valoración, se procederá a un sorteo para determinar dicho orden.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la LGS.

La cuantía de individualizada la subvención o los criterios para su determinación se designará en la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

12.1. El órgano instructor del procedimiento será quien ostente la Jefatura de Servicio del Área de Economía, Empresa y Empleo, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Concluidos los trámites de recepción de solicitudes y subsanación, en su caso, el órgano instructor emitirá un informe motivado de las solicitudes que deben ser desestimadas y trasladará las que sí cumplen los requisitos previstos en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada a la Comisión de Valoración.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la Base Décima.

12.2. La Comisión de Valoración estará formada por:

-Presidente/a: Concej/a/a Delegado/a de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

-Dos vocales: dos miembros del equipo técnico del Área de Economía, Empresa y Empleo.

-Un miembro del equipo técnico de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

-Secretario/a: un miembro del equipo técnico del Área de Economía, Empresa y Empleo, que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.3.- La Comisión de Valoración elaborará un acta con indicación de la puntuación asignada a cada una de ellas e incluyendo, en consecuencia, propuesta de concesión de las subvenciones. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada uno, sin que en ningún caso pueda superar el coste total de su actividad, descontados otros ingresos que la Entidad perciba con motivo de la misma.

12.4.- A continuación, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la documentación obrante en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

12.5.- La propuesta de acuerdo definitiva, que conlleva el compromiso de gasto, tendrá siempre como límite el importe al que responde la consignación presupuestaria. El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de acuerdo provisional y/o definitivo, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 12 OGS.

La propuesta provisional será notificada a los interesados otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que los solicitantes presenten las alegaciones que estimen

oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de acuerdo definitiva, que previo informe de la Intervención Municipal será elevada al órgano competente para su concesión.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de acuerdo formulada tendrá el carácter definitivo, notificándose a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Base Décima, otorgándose un plazo de diez días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de este plazo sin que reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crea derecho alguno a favor de beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme el Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia 1102/2015, de 10 de julio, es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y cuantía de la misma, y de aquellos a los que se deniega, expresando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El objeto, los fines y el objeto subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de subvención.

El acuerdo de concesión de subvenciones por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DECIMOTERCERA. ABONO.

En la correspondiente convocatoria se determinara la forma de pago de las subvenciones.

Si se determinase en la convocatoria el pago anticipado de las subvenciones, no se exigirá constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto en el plazo que se determine en la convocatoria. La justificación incluirá la totalidad de los gastos de ejecución de la actividad y/o proyecto objeto de la subvención, debiendo acreditarse el pago de los gastos. Dicha Cuenta deberá ser presentada en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que acompañan a estas Bases (ANEXOS IV y V) y estará compuesta por la siguiente documentación:

1.- Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

- a) Memoria Evaluativa que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria y/o proyecto presentado junto con la solicitud de la subvención, con expresa mención a los resultados obtenidos, identificando aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- c) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada.
- d) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos.

2.- Justificación de los gastos.

- Gastos de personal.

- Relación del personal adscrito al desarrollo de la actividad subvencionada, relacionándose el % de dedicación, nombre y categoría Profesional.

- Contratos, nominas de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto y documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social y, en su caso, de ingreso de retenciones en concepto de IRPF. Se acompañarán documentos justificativos de los abonos realizados.

- Otros gastos:

- **Facturas** que cumplan lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa de los servicios contratados conforme al presupuesto del proyecto o actividad subvencionada. Estos documentos estarán acompañados de la justificación de su abono.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Estos documentos justificativos se deberán corresponder con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a excepción de los acreditativos de los abonos que se admitirán con fecha anterior a la finalización del deber de justificación de la subvención.

En caso de que los impuestos indirectos (IGIC), fueran recuperables o el beneficiario estuviera exento de su abono, se deberá acreditar, y por tanto dichas cantidades no son susceptibles de ser subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios o subvenciones de

otras Administraciones, entidades públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el coste total del objeto de la subvención no resulte superado por la suma de todos los ingresos percibidos con tal finalidad (ANEXO VI).

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención otorgada llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS, en el RGS y en el Título V de la OGS.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS.

DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá presentar una Declaración responsable acerca de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

DECIMOSEPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Vencido el plazo de justificación sin que el beneficiario de la subvención haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Economía, Empresa y Empleo, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días, la presente o aclare.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención, y en su caso, de haberse abonado anticipadamente su importe, al reintegro de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 38 LGS y en la OGS.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

No obstante el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la actividad a realizar informe conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

-Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

-Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Cuando alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 32 de la OGS.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida conforme a lo exigido en el artículo 18.3 LGS, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a tal fin, las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Área de Economía, Empresa y Empleo, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. La adopción de estas medidas se acreditará debidamente (documentalmente) en el momento de la justificación de la subvención.

VIGESIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Se considera que el beneficiario subcontrata cuando concreta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, siempre que la subcontratación no exceda del 50% de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a Administración.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

VIGESIMOPRIMERA. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal, estando obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control. El citado órgano tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

VIGÉSIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración que se especifica en la Base Decimosegunda.

VIGESIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

VIGESIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

20.1.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de

Protección de Datos), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes Bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, so no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 12 del RGPD).

20.2.- Los interesados, o en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del RGPD.

20.3.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD, los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado. En este sentido serán tratados garantizando una seguridad adecuada de los datos personales, con pleno respeto a su integridad y confidencialidad debidas previsto en la vigente legislación.

VIGESIMOSEXTA.- ENTRADA EN VIGOR.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1,65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará al día siguiente de su publicación.

Siguen 6 ANEXOS

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el que se podrán presentar sugerencias y reclamaciones. A tales efectos el texto de la Ordenanza se publicará en el portal web del Ayuntamiento y el expediente se encontrará a disposición de los posibles destinatarios de la norma en las dependencias del Área de Promoción y Desarrollo Local.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Durante el debate se incorpora a la sesión el concejal no adscrito Yeray Rodríguez Hernández. Siendo 26 los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se aprueba el dictamen propuesto.

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor, 12 votos en contra y una abstención, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar inicial de la Ordenanza específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para prestar apoyo a las asociaciones y federaciones del sector comercio en el desarrollo de sus tareas propias que se desarrollen en el municipio.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el que se podrán presentar sugerencias y reclamaciones. A tales efectos el texto de la Ordenanza se publicará en el portal web del Ayuntamiento y el expediente se encontrará a disposición de los posibles destinatarios de la norma en las dependencias del Área de Promoción y Desarrollo Local.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

VOTACIÓN:

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

2 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

12 VOTOS EN CONTRA:

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

2 del Grupo Mixto Municipal.

3 del Grupo Por Tenerife

1 del Concejal no adscrito Yeray Rodríguez Hernández.

1 ABSTENCIÓN:

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

Visto el dictamen emitido por la comisión plenaria de Economía, Empresa y Empleo en el expediente tramitado para la aprobación de inicial de la ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de referencia, que transcrito dice:

“Punto cuarto.-Expediente relativo a aprobación inicial de la Ordenanza específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativa de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos.

A continuación, por indicación de la Presidencia, la Secretaria de la Comisión informa sobre el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo. Concluida la exposición se somete la propuesta a votación.

Y la Comisión, con el voto favorable de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, del Grupo Mixto y de don Zebenzui González de León, y la abstención del representante del Grupo Municipal Por Tenerife y del Sr. Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández, dictamina que el expediente sea elevado al Ayuntamiento Pleno con la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la Ordenanza específica relativa a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos, que incorporan los correspondientes Anexos, cuyo texto es como sigue:

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA INICIATIVAS DE PROMOCION TURISTICA Y DE POTENCIACION DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURISTICOS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 apartado o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, es competente en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en su artículo 4, considera que el turismo, desde su vertiente pública, es una competencia en la que necesariamente deben estar implicadas todas las Administraciones Públicas de Canarias, entendiendo que Canarias en su conjunto tiene que considerarse como una unidad de destino turístico y reconociendo que los Ayuntamiento canarios tienen competencia en materia turística.

El turismo es una de las actividades con mayor potencial de creación de empleo y de crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ejercicio de las competencias que tiene atribuida este Ayuntamiento, se elaboran las presentes Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos a desarrollar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna

1. OBJETO.

Esta Ordenanza tiene por objeto aprobar las Bases por la que se establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a promocionar el sector turístico del municipio de San Cristóbal de La Laguna mediante el fomento de actividades y servicios de carácter turístico desarrollados en el término municipal, el apoyo a iniciativas que den a conocer los recursos turísticos del municipio en el exterior así como a actuaciones dirigidas a mejorar profesionalmente los agentes turísticos ubicados en el municipio.

Con la finalidad pública de colaborar en el fomento del turismo y en la profesionalización del sector y según los principios de concurrencia competitiva, objetividad y publicidad, esta Administración quiere cooperar y colaborar, mediante apoyo económico, en el desarrollo de las iniciativas (actividades y proyectos) realizadas tanto por personas físicas como jurídicas (asociaciones, fundaciones, entidades privadas) que tengan como objetivo la promoción turística del municipio incrementando así la afluencia de visitantes al mismo de manera organizada y respetando el principio de sostenibilidad de los recursos.

Las actividades/proyectos cuyos gastos podrán ser subvencionados han de tener entre otras finalidades las siguientes:

a) Promocionar y estimular el sector turístico del municipio de San Cristóbal de La Laguna, impulsar la modernización y profesionalización del sector y promocionar el municipio como destino turístico preferente, todo ello bajo los principios de competitividad, calidad, accesibilidad y sostenibilidad.

b) Generar actividades dirigidas al fomento del turismo en general. Aquellas que tengan como fines, entre otros, el contribuir a que el municipio de San Cristóbal de La Laguna sea un destino único y diferencial, mediante la realización de actividades ofertadas a usuarios y/o visitantes y que promuevan expectativas de visitas a nuestro municipio, haciendo atractiva su estancia en el mismo y posibilitando el conocimiento de los recursos que el destino turístico ofrece: naturaleza, medio ambiente, paisaje, fiestas y tradiciones populares, patrimonio cultural e histórico y gastronomía.

Las actividades y/o proyectos que, cumpliendo los fines previstos, son susceptibles de ser subvencionados, pueden ser:

-Diseño y realización de campañas publicitarias de promoción turística del municipio.

- Organización y realización de ferias, eventos culturales, deportivos, certámenes y congresos relacionados con el sector turístico dentro del término municipal de La Laguna y con importante proyección mediática en el exterior.

- Organización y realización de ofertas del destino turístico de la Laguna realizadas en el exterior del municipio y que fomenten las visitas al municipio de La Laguna.

- Organización y realización de cursos de formación y de utilización de las nuevas tecnologías para una mejora en las condiciones de trabajo en empresas dedicadas al sector turístico y de restauración del municipio de San Cristóbal de La Laguna

- Realización de actividades dinamización y/o promoción de iniciativas turísticas para la creación y/o consolidación de productos que denoten singularidad, creatividad e innovación y que estén relacionadas con la naturaleza, patrimonio cultural e histórico, gastronomía, fiestas y tradiciones populares y sean ofertadas a residentes y foráneos, que fomenten e incidan en un incremento en la atracción turística del municipio y den a conocer los recursos de los que dispone el destino; oferta de servicios destinados a los visitantes que hagan su estancia o visita esporádica a nuestro municipio mas atractiva.

Quedan excluidas de estas Bases las actividades realizadas por entidades que tengan la consideración de Administración Pública.

La vigencia de estas Bases será indefinida en función de las políticas de promoción turística y de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

2. CREDITO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 LGS y en el artículo 11.2 OGS el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Dicha convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180.43200.47900 y 180.43200.48000 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que además de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 13 LGS y 6 de la OGS, desarrollen alguna de las actuaciones recogidas en la Base Primera en el término municipal de San Cristóbal de Laguna.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, así como estar al corriente frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán acreditar que no están incurso en ninguno de los casos o circunstancias establecidas en los artículos 13.2 de la LGS y 6.2 de OGS. No obstante la Administración podrá recabar la documentación que acredite dichos extremos salvo oposición expresa del interesado.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal, de contrataciones de suministros y servicios, gastos de transporte, alojamiento, dietas.

Los gastos subvencionables, que han de ser debidamente justificados en el periodo que se establezca en la convocatoria, tienen que resultar necesarios para la ejecución del proyecto y han de ajustarse a los precios generales del mercado. Dichos gastos han de estar abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 31.8 de LGS, se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos siempre y cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, ya que la subvención se concederá sobre el presupuesto de la actividad, incluido el IGIC.

5. SOLICITUDES, PLAZOS DE PRESENTACION Y SUBSANACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases y se presentaran en horario de atención al público en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común **en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria.**

Cada interesado solo podrá presentar una única solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado que se adjunta a las presentes Bases (ANEXO I), acompañada de la siguiente documentación:

- **Proyecto o Memoria explicativa** de la actividad objeto de la subvención, debidamente suscrita, en su caso, por la/el representante de la entidad, en la que se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos :
 1. Descripción de la actividad concreta objeto de la petición de subvención y objetivo de la misma, señalando su plazo de ejecución y el número de beneficiarios previstos, en su caso.
 2. Presupuesto del proyecto o actividad, desglosando los gastos, atendiendo a su naturaleza, y los ingresos previstos para la financiación del proyecto o actividad.
 3. Experiencia que la persona o entidad tiene en el desarrollo de actividades análogas.

- Declaración responsable o certificado de no estar incurso en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto a la Hacienda municipal.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como copia compulsada de estatutos en el supuesto de personas jurídicas.
- En su caso, copia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
- En su caso, certificación acreditativa de encontrarse la asociación o fundación inscritas en el Registro Oficial correspondiente.

El modelo de solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es) y en el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Negociado de Calidad Turística y Comercial.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (10) **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 11.9 de OGS.

6.- MEDIO DE NOTIFICACION

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc) **se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación** (www.aytolalaguna.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de las subvenciones así como otras circunstancias extraordinarias debidamente justificadas por el órgano instructor se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o correo electrónico a la que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento en virtud del cual el otorgamiento de las subvenciones se

realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito presupuestario.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a/l Jefe/a de Servicio de Promoción y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, quien realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

Una vez recibidas las peticiones de subvención, el Negociado de Calidad Turística y Comercial verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos, y en caso contrario, se otorgará un plazo de subsanación en los términos previstos en la Base Quinta.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la Base Novena.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente:

Concejal (a) Delegado (a) de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Vocales

Dos miembros del equipo técnico del Servicio de Turismo

Un miembro del equipo técnico de la Intervención del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- Secretario/a

Actuará como secretario/a, sin voto, un miembro del equipo técnico del Servicio de Turismo.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios de valoración establecidos en esta Bases, la Comisión tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de acuerdo provisional y/o definitivo, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 12 OGS.

La propuesta provisional será notificada a los interesados otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que los solicitantes presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de acuerdo definitiva, que previo informe de la Intervención Municipal será elevada al órgano competente para su concesión.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de acuerdo formulada tendrá el carácter definitivo, notificándose a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta, otorgándose un plazo de diez días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de este plazo sin que reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crea derecho alguno a favor de beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme el Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia 1102/2015, de 10 de julio, es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y cuantía de la misma, y de aquellos a los que se deniega, expresando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El objeto, los fines y el objeto subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de subvención.

El acuerdo de concesión de subvenciones por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa..

9. CRITERIOS DE VALORACION E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Para la concesión de estas subvenciones- siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad /el proyecto para el que se solicita la subvención sea conforme con lo previsto en la Base Primera-, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios valoración:**

| valoraciones | Puntos |
|---|--------|
| 1.-Que su sede social o domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna según conste en escritura de constitución o certificado de residencia | 30 |
| 2.-Número de personas previstas que participarán y se benefician de la actividad a desarrollar hasta..... | 30 |
| 3.-Características técnicas/ de las actividades/ proyectos propuestos: | |

| | |
|--|----|
| - singularidad, creatividad e innovación del proyecto (hasta 10 puntos) -promoción del proyecto y/o actividad fuera del municipio. (hasta 5 puntos) - Difusión/conocimiento de los valores medioambientales y de patrimonio histórico del municipio (hasta 10 puntos) | 25 |
| 4.-Experiencia de la entidad en el desarrollo de actividades análogas en los cinco años previos a la solicitud de subvención..... | 15 |

Para ser beneficiario de la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Una vez aplicados los criterios de valoración, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

La cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación serán definidos en cada convocatoria.

10. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con el previsto en el artículo 64 RGS, una vez adoptado el acuerdo de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del acuerdo de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad. Estas modificaciones serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida conforme a lo exigido en el artículo 18.3 LGS, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a tal fin, las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Área de Promoción y Desarrollo Local, Turismo, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. La adopción de estas medidas se acreditará debidamente (documentalmente) en el momento de la justificación de la subvención.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. La subvención concedida por el Área de Promoción y Desarrollo Local, Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otras Administración o entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

2. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las entidades beneficiarias que obtuvieren una subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad deberán comunicarlo de forma fehaciente al órgano concedente.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. SUBCONTRATACIÓN.

Se considera que el beneficiario subcontrata cuando concreta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, siempre que la subcontratación no exceda del 50% de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a Administración.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS.

15. JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, el beneficiario deberá presentar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada Cuenta Justificativa de la totalidad de la actividad o proyecto objeto de la subvención. Dicha Cuenta podrá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que acompañan a estas Bases (ANEXOS IV y V). Dicha cuenta justificativa estará compuesta por la siguiente documentación:

1.- Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

- a) Memoria Evaluativa que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria y/o proyecto presentado junto con la solicitud de la subvención, con expresa mención a los resultados obtenidos, identificando aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- c) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada.
- d) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos.

2.- Justificación de los gastos:

- Gastos de personal.

- Relación del personal adscrito al desarrollo de la actividad subvencionada, relacionándose el % de dedicación, nombre y categoría Profesional.

- **Contratos**, nominas de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto y documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social y, en su caso, de ingreso de retenciones en concepto de IRPF. Se acompañarán documentos justificativos de los abonos realizados.

- Otros gastos:

- **Facturas** que cumplan lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o **documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa de los servicios contratados conforme al presupuesto del proyecto o actividad subvencionada. Estos documentos estarán acompañados de la justificación de su abono.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Estos documentos justificativos se deberán corresponder con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a excepción de los acreditativos de los abonos que se admitirán con fecha anterior a la finalización del deber de justificación de la subvención.

En caso de que los impuestos indirectos (IGIC), fueran recuperables o el beneficiario estuviera exento de su abono, se deberá acreditar, y por tanto dichas cantidades no son susceptibles de ser subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios o subvenciones de otras Administraciones, entidades públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el coste total del objeto de la subvención no resulte superado por la suma de todos los ingresos percibidos con tal finalidad (ANEXO VI).

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención otorgada llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS, en el RGS y en el Título V de la OGS.

16. PAGO

En la correspondiente convocatoria se determinará la forma de pago de las subvenciones.

Si se determinase en la convocatoria el pago anticipado de las subvenciones, no se exigirá constitución de garantía.

La cuantía de individualizada la subvención o los criterios para su determinación se designará en la convocatoria.

17. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Vencido el plazo de justificación sin que el beneficiario de la subvención haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Turismo, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días la presente o aclare.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención, y en su caso, de haberse abonado anticipadamente su importe, al reintegro de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como en los contemplados en la OGS.

No obstante el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

18.-CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

19.-REGIMEN JURIDICO.

El Régimen Jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de fecha 20 de mayo de 2005), así como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases d Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

20.1.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes Bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, so no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 12 del RGPD).

20.2.- Los interesados, o en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del RGPD.

20.3.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD, los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado. En este sentido serán tratados garantizando una seguridad adecuada de los datos personales, con pleno respeto a su integridad y confidencialidad debidas previsto en la vigente legislación.

21.- ENTRADA EN VIGOR.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Siguen 6 ANEXOS

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el que se podrán presentar sugerencias y reclamaciones. A tales efectos el texto de la Ordenanza se publicará en el portal web del Ayuntamiento y el expediente se encontrará a disposición de los posibles destinatarios de la norma en las dependencias del Área de Promoción y Desarrollo Local.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor, doce votos en contra y una abstención, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza específica relativa a las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el que se podrán presentar sugerencias y reclamaciones. A tales efectos el texto de la Ordenanza se publicará en el portal web del Ayuntamiento y el expediente se encontrará a disposición

de los posibles destinatarios de la norma en las dependencias del Área de Promoción y Desarrollo Local.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

VOTACIÓN:

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

2 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

12 VOTOS EN CONTRA:

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

2 del Grupo Mixto Municipal.

3 del Grupo Por Tenerife

1 del Concejal no adscrito Yeray Rodríguez Hernández.

1 ABSTENCIÓN:

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN LUIS HERRERA PÉREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA LA CONCERTACIÓN URGENTE DE UN CONVENIO CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA CESIÓN DEL SUELO PROPIEDAD DEL CABILDO, JUNTO A LA PRESA DE TEJINA, CON EL FIN DE HABILITAR UN ESPACIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO, PREVIO ACONDICIONAMIENTO DEL MISMO.

INCIDENCIAS:

Por el concejal Juan Luis Herrera Pérez del Grupo Municipal Por Tenerife se solicita que el asunto se retire del orden del día:

ACUERDO:

A la vista de la solicitud, el asunto se retira del orden del día.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD JUNTO CON LA EMPRESA IMETISA A TOMAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA LA INSTALACIÓN DEL CICLOTRÓN EN EL COMPLEJO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

INCIDENCIAS:

Por el concejal Antonio Alarcó Hernández del Grupo Municipal Partido Popular se solicita que el asunto se retire del orden del día:

ACUERDO:

A la vista de la solicitud, el asunto se retira del orden del día.

PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU, DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, SOBRE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS GRUPOS POLÍTICOS.

Vista la moción presentada por la concejal María Teresa Berástegui Guigou para la fiscalización de las cuentas de los Grupos Políticos Municipales, del siguiente tenor literal:

“Teresa Berástegui Guigou, concejal-portavoz de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el buen gobierno y el acceso a la información pública deben de constituir los pilares básicos de cualquier actuación de las administraciones públicas.

El artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que los grupos municipales y la corporación local a la que pertenecen tienen que hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa de las asignaciones que reciben conforme al art. 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A pesar de que la propia Ley de Transparencia no establece el mecanismo concreto de control, esto no puede servir de excusa para ignorar el imperativo que emana de la misma ni interpretar el asunto como una cuestión opcional.

En esta línea encontramos a día de hoy, en el art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, cómo se establece que «los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida».

Sin embargo, desde Ciudadanos creemos que hay que ser mucho más ambiciosos en materia de transparencia y nos parece insuficiente que los gastos de los grupos municipales deban de permanecer opacos, publicándose la justificación de los mismo únicamente a requerimiento del Pleno.

Prueba de ello es que nuestro grupo municipal ya presentó la primera moción en esta línea en el año 2016.

Por todo ello, y siendo fieles a nuestra sólida creencia de que los ayuntamiento deben de ser instituciones limpias, cercanas a las personas, más accesibles y que rindan cuentas de lo que hacen, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta al Pleno el siguiente:

ACUERDO:

- 1. Que la intervención municipal proceda a fiscalizar las cuentas de todos los grupos políticos que conforman la corporación.*
- 2. Que el Portal de Transparencia municipal publicite mensualmente los ingresos y gastos de los diferentes grupos municipales para su libre acceso por parte de la ciudadanía.”*

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero: Que la intervención municipal proceda a fiscalizar las cuentas de todos los grupos políticos que conforman la corporación.

Segundo: Que el Portal de Transparencia municipal publicite mensualmente los ingresos y gastos de los diferentes grupos municipales para su libre acceso por parte de la ciudadanía.

PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA FIJAR CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL REFERENTE A LOS GASTOS EN PUBLICIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la moción presentada por el concejal Antonio Alarcó Hernández para la para fijar criterios de transparencia, fiscalización y control referente a los gastos en publicidad de este ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“El Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Don Antonio Alarcó Hernández, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular de dicha corporación, en nombre y representación del citado Grupo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente

MOCIÓN

MOCIÓN PARA FIJAR CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL REFERENTE A LOS GASTOS EN PUBLICIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gastos de publicidad son gastos corrientes que incorrectamente aplicados podrían ser susceptibles de utilización con fines de autobombo político, por lo que deben contar con unos criterios de transparencia, fiscalización y control extraordinarios y excepcionales que permitan evitar el uso partidista de este tipo de gastos.

Por ello, el Grupo Municipal Partido Popular de La Laguna presenta al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna publicará con periodicidad trimestral en su Portal Web todos los datos referentes a los gastos en publicidad y comunicación institucional propia y de sus entidades dependientes: coste presupuestado y ejecutado (bruto y neto), indicación de objetivos, área de gobierno, organismo autónomo, sociedad mercantil, consorcio o fundación responsable, medio y soporte, adjudicatario o proveedor y periodo de ejecución. Además, a los efectos de disponer de dichos datos a lo largo de la totalidad del presente ejercicio 2018, esta Corporación municipal, en un plazo máximo de dos meses, desde la aprobación de la presente moción, publicará en la Web municipal los datos referentes a los gastos en publicidad, con el desglose anteriormente citado, ejecutados o en ejecución desde el 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

2.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previa dación de cuentas en el Pleno siguiente al de aprobación de los Presupuestos anuales municipales, difundirá en su Portal Web la planificación anual de su estrategia de publicidad y comunicación institucional. Para cumplir con el presente punto en el ejercicio 2018 el Grupo de Gobierno dará cuenta al Pleno Ordinario del próximo mes de noviembre dicha planificación anual para el ejercicio 2018 y procederá a su inmediata publicación en el Portal Web de este ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna elaborará cada año un informe anual, en el primer trimestre del ejercicio en curso, con los resultados de los gastos realizados en este ámbito (publicidad) en el ejercicio inmediatamente anterior, tanto por el propio Consistorio como por sus entidades dependientes y dará cuenta al Pleno del mismo. Este informe podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento a lo largo del trimestre señalado.”

INCIDENCIAS:

Enmiendas

Por el Concejal Antonio Alarcó Hernández se formula una autoenmienda *in voce* cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que el plazo sea de cuatro meses”

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción original con la auto enmienda formulada por Antonio Alarcó Hernández que se aprueba por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones.

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna publicará con periodicidad trimestral en su Portal Web todos los datos referentes a los gastos en publicidad y comunicación institucional propia y de sus entidades dependientes: coste presupuestado y ejecutado (bruto y neto), indicación de objetivos, área de gobierno, organismo autónomo, sociedad mercantil, consorcio o fundación responsable, medio y soporte, adjudicatario o proveedor y periodo de ejecución. Además, a los efectos de disponer de dichos datos a lo largo de la totalidad del presente ejercicio 2018, esta Corporación municipal, en un plazo máximo de cuatro meses, desde la aprobación de la presente moción, publicará en la Web municipal los datos referentes a los gastos en publicidad, con el desglose anteriormente citado, ejecutados o en ejecución desde el 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previa dación de cuentas en el Pleno siguiente al de aprobación de los Presupuestos anuales municipales, difundirá en su Portal Web la planificación anual de su estrategia de publicidad y comunicación institucional. Para cumplir con el presente punto en el ejercicio 2018 el Grupo de Gobierno dará cuenta al Pleno Ordinario del próximo mes de noviembre dicha planificación anual para el ejercicio 2018 y procederá a su inmediata publicación en el Portal Web de este ayuntamiento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna elaborará cada año un informe anual, en el primer trimestre del ejercicio en curso, con los resultados de los gastos realizados en este ámbito (publicidad) en el ejercicio inmediatamente anterior,

tanto por el propio Consistorio como por sus entidades dependientes y dará cuenta al Pleno del mismo. Este informe podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento a lo largo del trimestre señalado.

VOTACIÓN:

24 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Municipal Socialista.

2 del Grupo Municipal Partido Popular.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

2 del Grupo Mixto Municipal.

2 ABSTENCIONES:

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez

1 del Concejal no adscrito Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA REPROBAR A LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, FLORA MARRERO RAMOS, POR SU INCAPACIDAD EN LA GESTIÓN REFERENTE AL PROYECTO “LA LAGUNA CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES” Y ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA DESBLOQUEAR Y RELANZAR DICHO PROYECTO.

Vista la moción presentada por el concejal Antonio Alarcó Hernández del grupo municipal Partido Popular con el siguiente tenor literal:

“El Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Don Antonio Alarcó Hernández, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular de dicha corporación, en nombre y representación del citado Grupo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente

MOCIÓN

MOCIÓN PARA REPROBAR A LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, DÑA. FLORA MARRERO RAMOS, POR SU INCAPACIDAD EN LA GESTIÓN REFERENTE AL PROYECTO “LA LAGUNA CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES” Y ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA DESBLOQUEAR Y RELANZAR DICHO PROYECTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En julio de 2016 el Grupo Municipal Partido Popular de La Laguna presentó una moción, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, para solicitar la adhesión de San Cristóbal de La Laguna a la Red Mundial OMS de Ciudades Amigables

con las Personas Mayores y aplicar todas aquellas buenas prácticas impulsadas desde la Red.

2.- Ante la inacción y desidia de la Concejalía responsable del Área y de CC para ejecutar el acuerdo plenario citado en el punto anterior el Grupo Municipal Partido Popular decidió, en diciembre de 2016, reiterar la propuesta de acuerdo plenario y ampliar y detallar aun mas determinadas medidas a favor de nuestros Mayores.

3.- La moción que presentó el Grupo Partido Popular de La Laguna al Pleno de diciembre de 2016, y que también fue aprobada, contenía los siguientes acuerdos:

- Impulsar el acuerdo plenario de julio de 2016 para la adhesión de La Laguna a la Red Mundial OMS de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

- El Ayuntamiento de La Laguna tenía que realizar un diagnostico cuantitativo y de adaptación del municipio a las necesidades de las personas Mayores, y en particular de la situación de las personas Mayores mas vulnerables, como las personas que viven solas.

- Una vez realizado lo anterior, el Ayuntamiento de La Laguna tenía que acometer de forma inmediata actuaciones específicas, como la intensificación de los servicios de atención a las personas Mayores dependientes con especial atención a las que viven solas.

- El Ayuntamiento de La Laguna tenía que poner en marcha los grupos focales que establece el protocolo de Vancouver, para realizar la investigación cualitativa.

•El Ayuntamiento de La Laguna tenía que haber elaborado en 2017 un Plan de Acción de carácter transversal a todas las áreas municipales, con los correspondientes valores de evaluación, que contemplara un área específica de atención a las personas Mayores mas vulnerables en especial a aquellas que viven solas.

4.- A la vista del retraso y de los incumplimientos en la ejecución de este proyecto por parte de CC, el Concejal Portavoz que suscribe la presente moción denunció en el mesde agosto pasado la paralización del proyecto y por tanto la graveafección negativa y perjuicio que se le estaba ocasionando a todos los Mayores del municipio de La Laguna debido a la no ejecución del proyecto.

5.- A principios del presente mes, y a iniciativa de este Portavoz del Partido Popular, la mayoría de los grupos municipales de la oposición nos reunimos oficialmente con el Director del Equipo de Evaluación del Proyecto “La Laguna Ciudad Amigable con las Personas Mayores” para conocer, de primera mano, los pormenores y el estado de ejecución real del proyecto, constatando que el proyecto iba con un retraso alarmante y que se encontraba paralizado y con problemas serios para su correcta ejecución y cumplimiento de objetivos esenciales.

6.- Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento de que el Director del Equipo de Evaluación del proyecto, el Profesor Titular de la ULL José Arnay Puerta, presentó por registro en este Ayuntamiento (entrada nº 62087 del 10/09/2018) su renuncia mediante la siguiente carta que pasamos a reproducir aquí, de manera literal:

“En esta carta expongo algunos de los motivos que me llevan a presentar mi renuncia como Director del Equipo de Evaluación del Proyecto de La Laguna Ciudad Amigable con las Personas Mayores. Las razones que me llevan a tomar esta decisión

son de distinta naturaleza, pero se resumen en una idea: las dificultades que ha tenido el Proyecto desde un principio para alcanzar los objetivos que se proponían en su comienzo en el año 2017. Algunas de ellas son las que expongo a continuación.

a) La Fase I del proyecto, que debe contemplar lo establecido en el Protocolo de Vancouver de la OMS, establece un plazo de 2 años para la realización de la evaluación del municipio en 8 áreas concretas 1. Dicha evaluación se basa en la valoración de las personas que lo habitan sobre las condiciones que reúne el municipio para garantizar una adaptación adecuada a las personas mayores de 60 años, pero también de otros colectivos involucrados en las relaciones con el sector de las personas mayores en un sentido amplio (comerciantes, ONG`s, atención a personas dependientes, taxistas, etc).

b) La participación de la Corporación Municipal en esta Fase I debía consistir en prestar toda la ayuda y el apoyo técnico y documental necesario para que el Equipo de Evaluación pudiera realizar dicha tarea. Esto no ha ocurrido en ningún aspecto, posiblemente porque se entendía que era una tarea del propio Equipo acceder a los datos en posesión de las dependencias municipales por su propia cuenta, lo cual ha dificultado enormemente el acceso a la información sobre los distintos grupos y asociaciones ciudadanas, lo que ha ocasionado un retraso muy considerable el trabajo de evaluación.

c) Uno de los aspectos esenciales que pienso que tampoco se ha entendido del Proyecto es que la Corporación debe mantener una absoluta neutralidad que no interfiera o contamine la opinión que puedan tener las personas participantes. En este sentido resulta chocante la facilidad con que, desde un primer momento, la Concejala de Bienestar Social ha podido reunirse con las Asociaciones de Mayores en actos previos a la intervención del Equipo de Evaluación y las dificultades que el Equipo de Evaluación ha tenido para acceder a las mismas Asociaciones. Tal vez esto obedece a que se pensaba que se evaluaba el trabajo a una Concejalía concreta y no se entendió que era la opinión de los colectivos de personas mayores sobre sus condiciones de vida, espacios y recursos vitales a medio y largo plazo lo que realmente se trataba de evaluar.

d) Dado que el retraso en el comienzo de esta Fase I era considerable me dirijo por carta al Alcalde y a la Concejala de Bienestar Social con fecha 22 de mayo para manifestarles mi preocupación por dicha circunstancia. Como resultado de la misma me reúno el 27 de agosto con ambos y una Técnica de Bienestar Social responsable de mayores. En la segunda reunión el 3 de septiembre les presenté un proyecto para intentar realizar en 11 meses lo que no se había podido realizar en los 9 meses anteriores.

e) También fui convocado a una reunión con representantes de los grupos políticos de la oposición el día 3 de septiembre, quienes manifestaron su preocupación por la marcha del proyecto. En dicha reunión les expongo que he elaborado una nueva propuesta que presentaré al Alcalde y a la Concejala, propuesta en donde se plantean 3 compromisos que debe asumir el Ayuntamiento:

a) la contratación de una persona con acceso a los datos de las Asociaciones y que gestiones la formación de los Grupo Focales, b) el acceso al personal técnico del Ayuntamiento relacionadas con las 8 áreas objeto de la evaluación y c) el compromiso para que se contemplase una partida económica en los presupuestos de 2019 que permita la continuidad del proyecto hasta su finalización en dicho.

f) En una tercera reunión el 4 de septiembre con la Concejala de Bienestar Social y personal Técnico de dicha Concejalía pude constatar, una vez más, que no se dan las condiciones para lograr una colaboración efectiva en la consecución de los objetivos

propuestos. La falta de concreción de las medidas que se piensan poner en marcha para lograr la efectiva colaboración en el acceso a la información y la participación de los técnicos municipales en el proyecto significa que no se ha logrado ningún avance significativo con respecto a la situación creada.

g) Junto a lo anterior en dicha reunión se produjo un cuestionamiento de la capacidad del Equipo de Evaluación para organizar y liderar el proceso en cuestión, cosa que por mi parte ha sido la prueba más evidente de que a partir de ahora dicho cuestionamiento va a crear más dificultades a todo el proceso. Las medidas propuestas por el personal técnico suponen, una vez más, elementos de pura distracción que no conducen a ningún sitio.

h) Dado que la única razón que me ha movido desde un principio ha sido intentar que San Cristóbal de La Laguna sea declarado como el primer municipio canario con el reconocimiento de Ciudad Amigable con las Personas Mayores, es por lo que no acepto ni entiendo la falta de implicación de la Corporación en el mismo, ni tampoco que ahora se juzgue la capacidad técnica ni intelectual de las personas que han estado trabajando en el mismo sin percibir cantidad económica alguna debido a la mala gestión que también se ha realizado de la financiación para llevar a cabo el proyecto. Todas estas razones, y algunas otras, han creado un clima nada propicio para una colaboración efectiva en un proyecto de largo recorrido como este, lo cual me lleva a tomar la decisión expuesta al principio de este escrito.

La Laguna a 10 de septiembre de 2018

Fdo. José Arnay Puerta

Profesor Titular de Psicología Evolutiva y de la Educación. “

Toda esta situación ha puesto de manifiesto la incapacidad por parte de CC, y concretamente de la concejal responsable del Área, Dña. Flora Marrero, para ejecutar el mandato del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, generando un grave perjuicio a los intereses de los Mayores del municipio de La Laguna. Ni tan siquiera han podido ejecutar la Fase I del proyecto que consiste en la evaluación del municipio, para la cual la OMS da un plazo máximo de 2 años, plazo actualmente agotado, teniendo en cuenta que el Grupo Municipal Partido Popular de La Laguna presentó esta moción en el Pleno de julio de 2016.

No se puede gestionar un proyecto de un calado social enorme como este, que afecta a un colectivo poblacional tan amplio y sensible, pretendiendo enfocarlo hacia un terreno político partidista con fines electoralistas y clientelares. Nunca se debe hacer política con lo social ni con lo sanitario. Siempre he dicho que no se debe hacer política con la sanidad, sino políticas sanitarias, al igual que no se debe hacer política con los asuntos sociales, sino políticas sociales.

Por ello, el Grupo Municipal Partido Popular de La Laguna presenta al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- REPROBAR a la concejal del Área responsable del proyecto “La Laguna Ciudad Amigable con las Personas Mayores”, Dña. Flora Marrero Ramos, por su incapacidad a la hora de gestionar dicho proyecto, ya que, transcurridos mas de dos años desde que se aprobó la citada moción presentada por el Partido Popular de La Laguna en 2016, aún no se han alcanzado los objetivos propuestos. Ni tan siquiera se ha podido completar la Fase I (evaluación del municipio) en el plazo máximo establecido por

la OMS, 2 años, y por tanto, los Mayores laguneros no se han podido beneficiar de los servicios y ventajas sociales potenciales que ofrecería la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento íntegro de los objetivos planteados.

2.- Expresar la voluntad de este Pleno de que se asigne a otro concejal delegado, distinto de Dña. Flora Marrero, las competencias concretas necesarias para la ejecución del proyecto “La Laguna Ciudad Amigable con las Personas Mayores”, o que el propio Alcalde las asuma directamente.

3.- Respalda la capacidad técnica y de trabajo del Equipo de Evaluación del proyecto y del Director del mismo, el Profesor Titular de la ULL José Aray Puerta, y no aceptar la renuncia presentada por dicho Director, procediéndose a intentar reconducir la situación para que continúe ejerciendo la dirección del Equipo de Evaluación del proyecto, acordando las siguientes medidas para desbloquear y relanzar dicho proyecto:

- El Ayuntamiento de La Laguna tiene que prestar toda la ayuda y el apoyo técnico y documental necesario para que el Equipo de Evaluación pueda realizar la tarea contenida en la Fase I del proyecto.

- El Ayuntamiento de La Laguna tiene que mantener una absoluta neutralidad que no interfiera o contamine la opinión que puedan tener las personas participantes en el proyecto, así como facilitar al Equipo de Evaluación el acceso a las Asociaciones de Mayores y colectivos implicados.

- Aprobar la nueva propuesta presentada este mes de septiembre por el Director del Equipo de Evaluación del proyecto, D. José Aray Puerta, donde se plantean 3 compromisos que tiene que asumir el Ayuntamiento de La Laguna:

- 1) la contratación de una persona con acceso a los datos de las Asociaciones y que gestione la formación de los Grupo Focales,

- 2) facilitar el acceso al personal técnico del Ayuntamiento relacionadas con las ocho áreas objeto de la evaluación y

- 3) que se contemple una partida económica en los presupuestos de 2019 de este ayuntamiento que permita la continuidad del proyecto hasta su finalización.”

INCIDENCIAS:

Enmiendas

Los portavoces de los grupos municipales Coalición Canaria y Socialista presentan la siguiente enmienda:

1. “Dotar al proyecto Ciudad Amigable con las Personas Mayores de un equipo técnico multidisciplinar que garantice la máxima calidad de orientación y asesoramiento a través del pertinente convenio de colaboración con la Fundación General Universidad de La Laguna o la Oficina de Transferencias de Resultados de Investigación (OTRI), en el menor plazo de tiempo posible.
2. Convocar una mesa de carácter informativo en la que participarían la Asociación de Mayores de la Universidad de La Laguna (AMULL), los técnicos municipales y los representantes de los grupos municipales que integran el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna sobre el estado del proyecto de incorporación a la Red de Ciudades Amigables”.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria se procede a la votación de la moción original

presentada por Antonio Alarcó Hernández que se rechaza por nueve votos a favor, diez votos en contra y siete abstenciones.

VOTACIÓN:

9 VOTOS A FAVOR:

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

10 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

7 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Mixto Municipal.

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

Posteriormente se procede a votar la enmienda de sustitución integrada presentada por los grupos municipales Socialista y Coalición Canaria, que se aprueba.

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por doce votos a favor, siete votos en contra y siete abstenciones, **ACUERDA:**

Primero: Dotar al proyecto Ciudad Amigable con las Personas Mayores de un equipo técnico multidisciplinar que garantice la máxima calidad de orientación y asesoramiento a través del pertinente convenio de colaboración con la Fundación General Universidad de La Laguna o la Oficina de Transferencias de Resultados de Investigación (OTRI), en el menor plazo de tiempo posible.

Segundo: Convocar una mesa de carácter informativo en la que participarían la Asociación de Mayores de la Universidad de La Laguna (AMULL), los técnicos municipales y los representantes de los grupos municipales que integran el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna sobre el estado del proyecto de incorporación a la Red de Ciudades Amigables.

VOTACIÓN:

12 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2 del Grupo Municipal Socialista.

2 del Grupo Mixto Municipal.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

7 VOTOS EN CONTRA:

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández

7 ABSTENCIONES

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ. DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE, ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, JUAN LUIS HERRERA PÉREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, Y MARÍA TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU, DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, ELABORADA POR 18 AMPAS DEL MUNICIPIO, ANTE LA FALTA DE CLARIDAD SOBRE EL PROBLEMA DE LA ACOGIDA TEMPRANA Y SALIDA RETARDADA.

Vista la moción presentada por Rubens Ascanio Gómez. del grupo municipal Unid@s se puede, Antonio Alarcó Hernández, del grupo municipal partido popular, Juan Luis Herrera Pérez, del Grupo Municipal Por Tenerife, y María Teresa Berástegui Guigou, del Grupo Mixto Municipal con el siguiente tenor literal:

“Las ampas de los centros públicos del municipio del CEIP San Benito, CEIP Camino Largo, CEIP La Verdellada, CEIP La Aneja, CEIP Las Mercedes, CEIP Ortigal, CEIP Santa Rosa de Lima, CEIP Clorinda Salazar, CEIP San Luis Gonzaga, CEIP Fernando III, CEIP Narciso Brito, CEIP Aguerre, CEIP Ángeles Bermejo, CEIP Punta Hidalgo, CEIP San Matías, CEIP Las Chumberas y CEIP El Cardonal solicitamos a los grupos municipales del Ayuntamiento de La Laguna la toma en consideración de la siguiente MOCIÓN para su debate en el pleno municipal ante la falta de claridad sobre el problema de la acogida temprana y salida retardada.

Hace ya casi dos años que las ampas del municipio celebramos una reunión con los responsables municipales, en la que se nos dijo que estaban buscando una salida para atender los problemas con este importante servicio, sin que hasta el momento se nos haya resuelto el problema en el presente curso y sin saber de qué manera se logrará solucionarlo, más allá de una ayuda anunciada en la prensa y que dicen que beneficiará a más de 500 menores del municipio.

Tras la retirada de las subvenciones económicas para la acogida temprana y salida retardada de la Consejería de Educación, realizada hace seis años, numerosas AMPAS del municipio han tratado de mantener este servicio mediante mediante el uso de voluntari@s sin formación o por la contratación de empresas y/o otros mecanismos similares.

La acogida temprana y la salida retardada son claves para que las familias puedan conciliar familia y trabajo, así como la búsqueda activa de empleo o la formación. El coste de este servicio desanima a muchas familias a recurrir al mismo, generando un serio problema para las familias que no tienen otro mecanismo para escolarizar a los menores a su cargo.

Hay que recordar que el cobro de la misma ha generado el abandono de numerosas familias interesadas, que no podían asumir unas cuotas que han ido creciendo a medida que disminuía el número de niños y niñas inscritos, hasta hacerlas inviables.

Decenas de familias de los centros educativos públicos del municipio necesitamos el uso de este sistema en el presente curso para asegurar la compatibilidad entre la vida laboral-familiar y la escolarización de sus hijos e hijas, por lo que pedimos que desde las

administraciones se nos ayude para mantener este servicio y nos ofrezcan la información que tienen, con realidades concretas.

Ante el inicio de un nuevo curso escolar en el que no sabemos cuál será el futuro de este importante servicio y las serias dudas existentes entre las ampas de La Laguna sobre el mecanismo por el que se solucionará este problema, pedimos la toma de los siguientes

ACUERDOS:

1. *La urgente convocatoria de una reunión entre la responsable de Educación de La Laguna, los grupos municipales con representación y las representaciones de las comunidades educativas de los centros públicos.*

2. *La búsqueda de una solución inmediata para que el servicio se ponga en marcha antes de principios de octubre.*

3. *Estudiar mecanismos que puedan servir para dar mayor seguridad a este servicio, como el uso de una ampliación de los servicios que prestan actualmente en las actividades extraescolares.*

4. *Demandar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias la recuperación del servicio de acogida temprana, que se prestaba de forma gratuita hasta el curso 2011/2012, como garantía de mejora de la conciliación familiar.*

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan del salón de plenos los concejales no adscritos Javier Abreu Rodríguez y Yeray Rodríguez Hernández, no incorporándose en lo que queda de sesión. Siendo 24 los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

Enmiendas:

Los portavoces de los grupos municipales Coalición Canaria y Socialista presentan la siguiente enmienda de sustitución del apartado tercero, del siguiente tenor literal:

“Ultimar el proceso administrativo ya en marcha para materializar las ayudas municipales las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPA) de los centros escolares del municipio para garantizar la continuidad del servicio de acogida temprana y salida retardada.”

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión se procede a la votación de la moción .

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero: La urgente convocatoria de una reunión entre la responsable de Educación de La Laguna, los grupos municipales con representación y las representaciones de las comunidades educativas de los centros públicos.

Segundo: La búsqueda de una solución inmediata para que el servicio se ponga en marcha antes de principios de octubre.

Tercero: Ultimar el proceso administrativo ya en marcha para materializar las ayudas municipales las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPA) de los

centros escolares del municipio para garantizar la continuidad del servicio de acogida temprana y salida retardada.

Cuarto: Instar al Gobierno de Canarias la recuperación del servicio de acogida temprana, que se prestaba de forma gratuita hasta el curso 2011/2012, como garantía de mejora de la conciliación familiar.

PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE, PARA APOYAR A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA EN CANARIAS Y AL CARÁCTER UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA.

INCIDENCIAS:

El Concejal Rubens Ascanio Gómez propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO, DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE, PARA DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES DE REPARTIDORES.

Vista la moción presentada por José Luis Díaz Marrero, presentada con el siguiente tenor literal:

“José Luis Díaz Marrero, concejal de Unid@s se puede en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reparto de comida a domicilio es una oportunidad para incrementar las posibilidades de negocio de muchos establecimientos de nuestro municipio. Hasta hace unos meses ese reparto era gestionado por el propio comercio o por asociaciones de comercios, pero esa tendencia se ha roto desde hace unos años en las principales ciudades de España y desde hace unos meses en los principales núcleos urbanos de Canarias, incluido nuestro municipio.

En España existen dos principales empresas especializadas en el reparto de comida a domicilio como son Deliveroo y Glovo, y es esta última la que ha empezado a operar en Canarias y en concreto en La Laguna, de la mano de la multinacional McDonald, que durante el verano se ha extendido a diversos establecimientos del municipio de forma rápida desplazando o absorbiendo a las repartidoras o repartidores que se encontraban realizando esa labor. Hasta la fecha son una veintena de locales del casco de la ciudad que comercializa con esta empresa pero en las zonas de Taco o la Cuesta se llega casi a duplicar el número de establecimientos y existe un tendencia a

seguir incrementándose este número.

Glovo es una empresa, de reciente creación, que actualmente está disponible en las principales ciudades de España, Italia, Francia, Portugal, Brasil, Argentina, Perú, Chile y Bolivia. Esta empresa, creada por el empresario inglés Sacha Michaud, prevé ganar más de 100 millones de euros en 2018 (multiplicando por 6 los beneficios en 2017) con apenas 7.500 trabajadores y trabajadoras a nivel mundial, de los que unos 800 pertenecen al territorio español.

Los enormes beneficios de estas empresas se producen a costa de unas condiciones laborales que no se encajan dentro del marco laboral. En España el personal que realiza esta labor lo hace atendiendo a las condiciones que se establecen dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no dentro del Régimen General de la Seguridad Social, lo que provoca, entre otras cosas, que este personal no está cotizando en la Seguridad Social, con las pérdidas de ingresos para el Estado que ello implica y la competencia desleal hacia aquellas otras empresas que realizan la misma actividad cumpliendo con sus obligaciones. De hecho desde el mes de junio de 2018 existe una sentencia del Juzgado nº6 de Valencia que emite un fallo en el que este tribunal ha considerado improcedente la rescisión del contrato de un repartidor de Deliveroo, tras reconocerle como asalariado de la compañía a pesar de estar contratado como autónomo. Una sentencia que puede crear jurisprudencia dentro del sector.

La empresa que se ha instalado en La Laguna basa su oferta laboral, tal y como se recoge en su página web, en tres pilares que aclaramos a continuación:

– Tu compensación

La empresa dice que: “Lo que ganes por pedido dependerá de tu experiencia y calificación”.

Cuando el trabajador o trabajadora recibe un servicio solo ve el punto de recogida y no el de entrega. Una vez aceptado el servicio el personal dispone de 30 minutos para hacer la entrega, sin saber la distancia hasta el punto de entrega, sin saber las condiciones del tráfico y sin tener en cuenta que el establecimiento se retrase en la entrega. En cualquier caso si el repartidor o repartidora no entrega su pedido en menos de 30 minutos se ve penalizado, lo que genera altos niveles de stress entre el personal y provoca que realicen el desplazamiento incumpliendo las normas de circulación, provocando atropellos a peatones, accidentes de tráfico o incluso accidentes mortales como ha ocurrido recientemente en Italia.

– Trabaja cuando quieras

La empresa dice: “Trabaja como autónomo con total libertad. Elige dónde te conectas y qué órdenes aceptas”.

El personal, al ser autónomo, ingresa a final de mes en función del número de repartos, pero los servicios que surgen los genera la aplicación de la empresa que beneficia, en función de sus algoritmos, a quien está disponible más horas o a quien trabaja en las horas punta (viernes, sábados y domingos de 20:00 a 00:00). Esto provoca, por ejemplo, que al reincorporarse de una enfermedad o de unas vacaciones el número de servicios será menor y por tanto el número de repartos y de ingreso.

– Necesitarás...

La empresa dice que para desarrollar tu labor solo necesitas: “Una sonrisa de oreja a oreja, tu vehículo (moto, bicicleta o coche), un iPhone o un dispositivo Android y ser mayor de 18 años”.

El trabajador o trabajadora de esta empresa se debe costear: su bici o moto, su casco, sus luces para circular de noche, su ropa, su teléfono móvil, su conexión a

internet, el mantenimiento del vehículo y accesorios, su agua (indispensable para los que usan la bici), sus multas de tráfico en caso de tenerlas (aunque es difícil no tenerlas si quieres cumplir los horarios), la mochila de reparto (por la que pagan 90€ a pesar de hacer publicidad cada vez que se circula) y la cuota de autónomo. Tal y como indica la "Plataforma Riders X Derecho", entre 300 y 400 euros de gastos fijos mensuales.

La empresa Glovo defiende que ofrece la forma más divertida de trabajar y compartir tu tiempo con los demás. Le ofrecemos la oportunidad de ser parte de un equipo joven con grandes ideas para el desarrollo y la innovación y la capacidad de tener flexibilidad durante horas. La realidad es que estos trabajadores y trabajadoras no forman parte de ningún equipo porque ni siquiera se conocen lo que dificulta la organización sindical y la creación de un comité de empresa que defienda sus derechos.

Desde Unid@s se puede creer que este tipo de modelo empresarial no provoca ningún beneficio a La Laguna, ya que fomenta el desequilibrio en las relaciones laborales existentes en nuestro municipio y pone en serio riesgo a la economía local. Creemos que nuestro Ayuntamiento debe velar para que las empresas que operan en La Laguna lo hagan cumpliendo, como mínimo, la legislación actual y que el tejido empresarial consolide un modelo laboral basado en unas condiciones que faciliten la creación de empleo digno, especialmente dentro del sector que lidera las tasas de desempleo en La Laguna, los jóvenes.

Por todo lo expuesto, desde el grupo municipal Unid@s se puede proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna muestra su rechazo ante aquellas empresas que no cumplen el marco laboral existente.
2. El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a crear una campaña de sensibilización entre los comercios del municipio para fomentar unas condiciones laborales dignas entre los repartidores y repartidoras a domicilio.
3. El área de comercio trasladará a la mayor brevedad posible a la mesa de comercio este asunto, invitando a la sesión a un miembro de cada grupo político presente en la corporación.
4. Los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna estudiará la posibilidad de poner en conocimiento de la inspección de trabajo la situación laboral del personal de la empresa Glovo.

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Durante el debate se ausentan del salón de plenos los concejales, Juan Luis Herrera Pérez del Grupo Municipal Por Tenerife que se incorpora después de la votación y Santiago Pérez García del Grupo Municipal Por Tenerife e Idaira Afonso de Martín del Grupo Municipal Unid@s se puede, que no se incorporan más en el transcurso de la sesión. Siendo 21 los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

Enmiendas :

Los portavoces de los grupos municipales Coalición Canaria y Socialista presentan la siguiente enmienda:

1. *“El Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna muestra su rechazo ante aquellas empresas que no cumplan con el marco legal existente.*
2. *El área de comercio trasladará a la mayor brevedad posible a la mesa de comercio este asunto, para su debate y toma de decisiones a la hora de llevar a cabo acciones, invitando a las sesiones y a formar parte del grupo de trabajo a cada grupo político presente en la corporación.*
3. *Instar al Gobierno de Canarias para que ponga en conocimiento de la inspección de trabajo la situación laboral de la empresa Glovo.”*

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria se procede a la votación de la moción original presentada por José Luis Díaz Marrero, con la enmienda presentada por los portavoces de los grupos socialista y Coalición Canaria, que se aprueba por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones.

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por diecinueve votos a favor, y dos abstenciones, **ACUERDA:**

Primero: El Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna muestra su rechazo ante aquellas empresas que no cumplan con el marco legal existente.

Segundo: El área de comercio trasladará a la mayor brevedad posible a la mesa de comercio este asunto, para su debate y toma de decisiones a la hora de llevar a cabo acciones, invitando a las sesiones y a formar parte del grupo de trabajo a cada grupo político presente en la corporación.

Tercero: Instar al Gobierno de Canarias para que ponga en conocimiento de la inspección de trabajo la situación laboral de la empresa Glovo.”

VOTACIÓN:

19 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

2 del Grupo Municipal Socialista.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

1 del Grupo Municipal Por Tenerife.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto Municipal.

PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA FÁTIMA GONZÁLEZ BELLO, DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE, PARA MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS TRANS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

INCIDENCIAS:

La Concejal Fátima González Bello, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTAN IDAIRA AFONSO DE MARTÍN Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE LA LIGA DE E-SPORTS QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS PRETENDE IMPLANTAR EN CENTROS PÚBLICOS CANARIOS.

Vista la moción presentada por los concejales del grupo Municipal Unid@s se puede, Idaira Afonso de Martín y José Luis Hernández Hernández, con el siguiente tenor literal:

“Idaira Afonso Martín y José Luis Hernández Hernández, concejala y concejal de Unid@s se puede en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: Con fecha de 18 de junio de 2018 la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias realiza una convocatoria para la puesta en marcha de una Liga de Videojuegos Competitivos, a celebrar ente los meses de octubre a diciembre de 2018 y en la que participarían una veintena de centros públicos de enseñanza secundaria, bachillerato y formación profesional de todas las islas.

SEGUNDO: Dicha convocatoria, realizada mediante el envío a los centros educativos de un correo electrónico con un proyecto de actividad titulado “Uso adecuado de los videojuegos entre el alumnado de Canarias”, a 12 días de la finalización del curso escolar, incluyendo ya el listado de los centros participantes, es precipitada y está realizada sin el debido debate y sin las garantías jurídicas mínimas al no ser publicada en el BOC.

TERCERO: Por todo ello, desde amplios sectores de nuestra sociedad vinculados con la educación y la salud, entre otros el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física (COLEF), la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación de Gestores Deportivos, la Asociación de Clubes de Élite de Gran Canaria (ACEGC), sindicatos del sector de la enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, la Asociación de Pediatría de Atención Primaria de Canarias (ApapCanarias), la Plataforma Pasea para una Actividad Saludable, Educativa y Activa (formada por docentes, pedagogos, psicólogos, médicos y especialistas en nuevas tecnologías), Colectivo Deporte Real-Vida Natural, investigadores de reconocido prestigio,..., se está produciendo una reacción enérgica en contra de esta medida.

Además se considera un despropósito y un despilfarro que, ante el estado de atraso y abandono de la Escuela Pública Canaria, la propia Consejería de Educación vaya a destinar a esta actividad 211.500 €, a los que habría que sumar 1.000.000€ que el

Cabildo de Tenerife acaba de acordar para la promoción de los e-Sports (a esta cantidad habría que sumar las cuantiosas subvenciones nominativas que todos los años esta institución otorga a la empresa Innova 7 para los mismos fines).

CUARTO: Uno de estos colectivos, la Asociación de Pediatría de Atención Primaria de Canarias (APAPCanarias) estima “totalmente inapropiado” considerar a los videojuegos competitivos como deporte, fundamentalmente porque no cumplen su función en cuanto a los beneficios sobre la salud física, mental y social y los tilda de “actividad sedentaria”.

En manifestaciones hechas públicas califican de “desesperanzadora” la postura de la Consejería de Educación por cuestionar la promoción del deporte que implica actividad física al fomentar una actividad que va en contra de un modo de vida saludable.

Esta asociación de pediatras alerta de que las actividades de ocio sedentario va en contra de las recomendaciones oficiales para la prevención del sobrepeso y la obesidad, realizadas por los organismos competentes en materia de salud pública y resaltan que Canarias es una de las comunidades autónomas del Estado en las que el sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes presenta datos “alarmantes”.

QUINTO: Desde el ámbito de la política, la mayoría de los partidos representados en el Parlamento de Canarias, así como los Ayuntamientos de Agüimes, Santa Lucía y Telde, también se han pronunciado en contra de las pretensiones del Gobierno de Canaria, defendidas de forma insistente por su presidente, que muestra un interés desmedido en imponer esta medida.

Resulta curioso el empeñamiento de Fernando Clavijo y algunos de sus asesores más allegados, ya que sus pretensiones para que los llamados e-Sports fuesen considerados como deporte e incluidos en la Ley Canaria del Deporte fueron contundentemente rechazadas en el Parlamento de Canarias por los votos del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Nueva Canarias y Podemos.

SEXTO: No tratamos de criminalizar la ganancia de las empresas del sector, tampoco menospreciamos el logro de quienes han hecho de los e-Sports una profesión, no cuestionamos el uso de la tecnología como herramienta educativa en las aulas ni la utilización de videojuegos fomentando su uso responsable.

Existiendo las necesidades educativas que tenemos en las islas, situadas de forma constante en lo más bajo de las estadísticas sobre educación, resulta cuanto menos chocante que lo que se favorezca y en lo que se piense invertir a toda costa, sea en la implantación de esta liga.

SÉPTIMO: En esta legislatura nuestra corporación ha adoptado acuerdos en defensa de los valores de la infancia y la juventud, destacando la moción presentada por la concejala de Coalición Canaria, doña Flora Marrero, en el Pleno Ordinario celebrado el 11 de mayo de 2016, para “proponer a San Cristóbal de La Laguna como ciudad amiga de la infancia”, aprobada por unanimidad y que, entre otras cosas contemplaba “elaborar un diseño e implantación de políticas públicas eficaces para mejorar el bienestar de los niños y niñas y adolescentes a través de la defensa de sus derechos y promover su participación. Así como incluir la perspectiva de género y la creación de espacios más habitables para ellos y ellas” y que propugnaba unas líneas estratégicas de actuación como “la participación de la infancia y la adolescencia en la vida pública; la igualdad y la equidad, así como la perspectiva de género; educación, sociedad y valores; la familia; estilos de vida sana, cultura y deporte; entorno urbano, seguro, sostenible y saludable; y problemáticas sociales, vulneración y resiliencia”.

OCTAVO: Es evidente que esta liga de e-Sports que promueve el Gobierno de Canarias, en la que aparecen inscritos tres centros educativos de nuestro municipio, IES San Matías, IES Geneto e IES Viera y Clavijo y que incluye videojuegos como, el League of Legends y el Clash Royale, que promueven la violencia, la competitividad, el sexismo,

contienen diálogos que fomentan el lenguaje soez o la hipersexualización, que estimulan comportamientos sedentarios y pueden generar adicción, para nada coinciden con los objetivos contenidos en la declaración de “ciudad amiga de la infancia”.

NOVENO: También el Comité Olímpico Internacional (COI), según declaraciones recientes de su presidente , Thomas Bach, rechaza incluir los e-Sports dentro de los Juegos Olímpicos por considerar que “son juegos que promuevan la violencia o la discriminación”.

Bach ya manifestó en agosto de 2017 lo siguiente: “Queremos promover la no discriminación y la no violencia entre las personas. Ello no coincide con los videojuegos que tratan de la violencia, las explosiones y los asesinatos”, temáticas que incluyen al menos dos de los videojuegos (League of Legends y el Clash Royale) incluidos en el proyecto de liga de la Consejería de Educación.

Por todos los anteriores considerandos, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno canario a que renuncie a seguir adelante con este proyecto de liga de videojuegos y a que utilice los fondos comprometidos para este fin, para organizar actividades verdaderamente deportivas en los centros educativos.

SEGUNDO: En caso de que el Ejecutivo canario no atienda al clamor existente en la sociedad contra este proyecto, no comprometer fondos municipales o cualquier otro tipo de apoyo que pueda contribuir al desarrollo de la actividad en los centros educativos del municipio.

TERCERO: Desde la Concejalía de Educación, dirigirse a los Consejos Escolares de los tres centros educativos del municipio que pretenden participar en esta liga de videojuegos, para hacerles ver que esta actividad es contraria a los valores que se defienden desde el Ayuntamiento para promover una “ciudad amiga de la infancia” y pedirles que emprendan medidas para la retirada de sus centros del proyecto promovido desde el Gobierno canario.

CUARTO: Instar al Gobierno canario, especialmente a su Consejería de Educación Cultura y Deportes, a:

- 1. Promover más planes para luchar contra el sedentarismo y fomentar una vida saludable entre la población.*
- 2. Prestar más apoyo a los clubes deportivos de base de todas las disciplinas deportivas, que muchas veces pasan verdaderos apuros para poder participar en las ligas o incluso para tener un lugar donde entrenar.*
- 3. Fomentar actividades propiamente deportivas, adaptadas si es preciso a las personas con diversidad funcional y también otras actividades sedentarias pero no adictivas, como el ajedrez.*

INCIDENCIAS:

Enmienda:

El portavoz del grupo municipal Partido Popular presenta la siguiente enmienda:

“Proponemos añadir que de los 200.000,00 euros que se estima el gasto de la liga e-sport no todo se destine a deportes sino una parte se destine a atender a alumnos con necesidades específicas especiales.”

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria se procede a la votación de la moción original presentada por José Luis Díaz Marrero, y modificada por la enmienda presentada por el portavoz del grupo partido popular, que se aprueba por quince votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones.

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones, **ACUERDA:**

Primero: Promover más planes para luchar contra el sedentarismo y fomentar una vida saludable entre la población.

Segundo: Prestar más apoyo a los clubes deportivos de base de todas las disciplinas deportivas, que muchas veces pasan verdaderos apuros para poder participar en las ligas o incluso para tener un lugar donde entrenar.

Tercero: Fomentar actividades propiamente deportivas, adaptadas si es preciso a las personas con diversidad funcional y también otras actividades sedentarias pero no adictivas, como el ajedrez.

Cuarto: Destinar una parte del presupuesto asignado a las e-sports a atender a las necesidades específicas de los alumnos con necesidades especiales.

VOTACIÓN:

15 VOTOS A FAVOR:

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

2 del Grupo Municipal Socialista.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

2 del Grupo Municipal Por Tenerife.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

2 del Grupo Mixto Municipal.

7 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

PUNTO 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA IVAN MANUEL GONZÁLEZ RIVEROL, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS INFANTILES DE NUESTRA CIUDAD.

Vista la moción presentada por Iván Manuel González Riverol con el siguiente tenor literal:

“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE LA LAGUNA

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

El Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Iván Manuel González Riverol, en calidad de Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Partido Popular en dicha Corporación, en nombre y representación del citado Grupo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente

MOCION SOLICITANDO LA REHABILITACION DE LAS AREAS INFANTILES DE NUESTRA CIUDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los niños deben jugar y divertirse porque es la base de su desarrollo. Los juegos fomentan el desarrollo físico e intelectual del niño, promueven su creatividad y los prepara para vivir en sociedad. Las actividades lúdicas también aseguran que nuestros niños tengan una infancia saludable a nivel físico y emocional. Por todo eso y por mucho más, todos los niños deberían jugar. Tanto es así que en la Declaración de los Derechos del niño firmada en el año 1959 se reconoce el derecho de los niños a jugar, a divertirse y a las actividades recreativas.

La Laguna cuenta en la actualidad con un importante parque de áreas infantiles equipadas con toboganes, escaleras de cuerdas, balancines, pequeños rocódromos, etc., y que se encuentran repartidos por toda la ciudad. Éstas son zonas donde los niños juegan en un entorno seguro dentro de la ciudad, son indispensables tanto para ellos como para los padres. Para los primeros porque pueden disfrutar de juegos a los que de otra forma no tendrían acceso, les ayuda a relacionarse con otros niños, a desarrollar sus funciones motoras, y en definitiva a divertirse como los niños que son. A los padres porque pueden disfrutar del juego de sus hijos al aire libre, relacionarse con otros padres y estar tranquilos en cuanto a la seguridad de estas instalaciones.

Lamentablemente muchas de estas áreas infantiles no se encuentran en las mejores condiciones, para que puedan ser disfrutadas por nuestros hijos de forma segura y saludable. Es necesario llevar a cabo, por parte de los servicios municipales o las contratas pertinentes, una serie de mejoras, que a día de hoy se hacen ya urgentes.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación en Pleno se adopten las siguientes medidas:

1.- Se revisen todos los parques infantiles de la ciudad y se haga un estudio detallado de las deficiencias y las necesidades de mejora, con especial atención a la inclusión de juegos adaptados para niños con necesidades especiales. Se de traslado del mismo a todos los concejales del pleno a la mayor brevedad posible.

2.- Se limpien las pintadas y dibujos poco adecuados que hay en las áreas infantiles de nuestro municipio.

3.- Se cambie el suelo de caucho/goma en aquellas zonas en las que sea necesario. Siendo imprescindible, entendemos, en aquellas en las que no se haya cambiado nunca o que su dureza sea tal que no consiga el objetivo para el que son puestos que es amortiguar las caídas de los niños.

4.- Se reparen los elementos necesarios (toboganes, escaleras, etc.)

5.- Se pinten las áreas que sean necesarias

6.- Se limpien con mayor asiduidad.

7.- Se pongan carteles nuevos con las normas de uso o se limpien los existentes.

8.- Se cuelguen en la web del Ayuntamiento la localización de todas las áreas infantiles con una breve descripción de las mismas.”

ACUERDO

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria se procede a la votación de la moción original presentada por Iván Rodríguez Riverol, que se aprueba por unanimidad de los presentes.

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero: Se revisen todos los parques infantiles de la ciudad y se haga un estudio detallado de las deficiencias y las necesidades de mejora, con especial atención a la inclusión de juegos adaptados para niños con necesidades especiales. Se de traslado del mismo a todos los concejales del pleno a la mayor brevedad posible.

Segundo: Se limpien las pintadas y dibujos poco adecuados que hay en las áreas infantiles de nuestro municipio.

Tercero: Se cambie el suelo de caucho/goma en aquellas zonas en las que sea necesario. Siendo imprescindible, entendemos, en aquellas en las que no se haya cambiado nunca o que su dureza sea tal que no consiga el objetivo para el que son puestos que es amortiguar las caídas de los niños.

Cuarto: Se reparen los elementos necesarios (toboganes, escaleras, etc.)

Quinto: Se pinten las áreas que sean necesarias

Sexto: Se limpien con mayor asiduidad.

Séptimo: Se pongan carteles nuevos con las normas de uso o se limpien los existentes.

Octavo: Se cuelguen en la web del Ayuntamiento la localización de todas las áreas infantiles con una breve descripción de las mismas.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 25.- COMPARENCIA DE CANDELARIA DÍAZ CAZORLA, COMO RESPONSABLE DE PATRIMONIO Y DE LA GERENCIA DE URBANISMO, PARA TRATAR SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, A SOLICITUD DE MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ.

A la vista del escrito presentado por María José Roca Sánchez, Concejales del Grupo Municipal Unid@s se Puede, por el que solicita la comparencia de María Candelaria Díaz Cazorla, responsable de Patrimonio y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para tratar sobre la perspectiva de género del nuevo plan general de ordenación, a solicitud de María José Roca Sánchez, Concejales del Grupo Municipal Unid@s se puede, comparece la señora Concejales en la presente sesión, interviniendo la informante para dar respuesta a las preguntas que le han sido formuladas, tal y como consta en la grabación que contiene el diario de la sesión, no habiéndose derivado de esta comparencia la adopción de acuerdo alguno.

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 26.- URGENCIAS.

No se plantearon.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27.- PREGUNTAS QUE SE FORMULAN POR ESCRITO:

1.- DE JONATÁN DÍAZ EXPÓSITO, SOBRE LA GESTIÓN DEL ALBERGUE DE VALLE COLINO, PREGUNTANDO CUÁNDO SE TIENE PREVISTO FIRMAR EL CONVENIO CON LA FECAPAP Y CUÁNDO SE ABONARÁN LAS CUOTAS ADEUDADAS DE 2016 Y 2017.

Contesta Mónica Natalia Martín Suárez, lo siguiente: “Como ya he anunciado hace muy poco en este salón de plenos, nosotros hemos hecho nuestro trabajo hemos mantenido reuniones con los otros tres ayuntamientos, hemos llegado a acuerdos con dos de los otros tres ayuntamientos y se nos estaba retrasando todo porque el municipio de El Rosario, pues no nos daba su conformidad para seguir adelante con los borradores que teníamos, en este sentido la semana pasada por fin hemos recibido la conformidad por parte del Ayuntamiento del Rosario, por lo que actualmente el expediente comienza con el inicio de la tramitación, porque lo que estaban haciendo todos los técnicos de los 4 ayuntamientos era ponerse de acuerdo en la forma, en el borrador para poder afrontar este problema histórico en esta corporación y solucionarlo de una vez por todas.”

2.- DE MARÍA TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU, SOBRE POR QUÉ ESTUVIERON CERRADOS LOS REGISTROS DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DE TEJINA Y VALLE DE GUERRA DURANTE EL MES DE AGOSTO, CAUSANDO UN PERJUICIO A LOS VECINOS DE LA ZONA A LA HORA DE REALIZAR SUS TRÁMITES.

Contesta Mónica Natalia Martín Suárez, lo siguiente: “En su pregunta parece que es que las Tenencias estuvieran cerradas todo el mes de Agosto, y eso no es cierto como usted sabe, yo esos días me encontraba disfrutando de los quince días de vacaciones anuales que disfruto y el servicio me dice que hubo tres días donde el registro de Tejina estuvo cerrado, cinco días el registro de Valle de Guerra. En toda Administración a veces hay problemas, y eso pues lo que hemos tenido la suerte de gestionar lo sabemos, y en toda administración a veces hay problemas que tienen una solución más ágil y más rápida y otra que tiene una solución más complicada, es cierto que hemos tenido problemas este mes de Agosto con el Servicio de Atención al Ciudadano, porque se han unido un número bastante importante de bajas, de situaciones de incapacidad, más conocidas por bajas por todo el mundo, se han unido las vacaciones y se han unido incluso horas por crédito sindical. Eso ha llevado a que además el Gobierno de Canarias saco una línea de subvenciones sin avisarnos previamente, y hubo un desbordamiento en los servicios de atención ciudadana, desde mi incorporación de las vacaciones, se han adoptado medidas para que los SAC vayan mejorando y vayan regresando a lo más cotidiano que no son ese volumen de trabajo tan excesivo y esas colas, además de eso también se ha puesto ... se ha decretado unas horas extraordinarias para el personal de los SAC y se han hecho diferentes movimientos que en otra pregunta voy a responder para no extenderme más.

3.- DE MARÍA TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU, SOBRE SI HA REALIZADO ALGÚN TRÁMITE EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA EXIGIR AL CABILDO DE TENERIFE EL REACONDICIONAMIENTO DE LA TF-13 EN LA ZONA DE LA VÍA DE RONDA Y, EN CASO AFIRMATIVO, CON QUÉ PLAZOS SE CUENTAN.

Contesta José Jonathan Domínguez Roger, lo siguiente: “Desde enero de 2017, el Ayuntamiento y el Cabildo, con la participación de las asociaciones vecinales de Barrio Nuevo y la Verdellada, solicitantes iniciales de estos encuentros, se han entablado una serie de reuniones y con ello alcanzado acuerdos con el Cabildo de Tenerife, sobre el mantenimiento del firme de la TF 13, en el tramo de la vía de ronda entre los kilómetros 0 y 5 en reunión celebrada el 14 de diciembre de 2017 con la presencia de los representantes vecinales de ambos barrios limítrofes de la citada carretera se acordó programar en el 2018 la licitación del proyecto de repavimentación y su correspondiente licitación económica, en la última reunión celebrada en Cabildo con este asunto el 28 de junio, se confirmó a este Ayuntamiento el inicio de la licitación de la redacción del proyecto de repavimentación del firme de la TF 13 entre sus kilómetros 0 y 5 pasando por las travesías de la Verdellada y Barrio Nuevo y San Roque hasta Las Canteras, esta misma semana nos han confirmado que dicho proyecto está finalizado y se licitará su ejecución antes de fin de año para prever su ejecución en los primeros meses del 2019

con un presupuesto cercano al millón y medio de euros, que financiará al 100% el Cabildo de Tenerife como titular de la Vía.”

4.- DE MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ, SOBRE SI LA EMPRESA PROMAR 2007 INVESTIGACIONES MARINAS, CUMPLE CON LA LEGALIDAD VIGENTE EN CUANTO A LOS PERMISOS DE TRABAJO DE CAPITANÍA MARÍTIMA Y CONVENIO COLECTIVO DE BUCEO.

Contesta Mónica Natalia Martín Suárez, lo siguiente: *“Promar es una empresa de investigación marina que se dedica a investigaciones medioambientales por lo que me informan los responsables la empresa Promar, cumple con todos los permisos y certificados que le han sido solicitados por Cordinagua que es la empresa que gestiona el cumplimiento en prevención de riesgos laborales para Teidagua. No nos consta que no tengan en regla todos los permisos en Capitanía Marina, en cuanto le compete a una empresa de investigaciones marinas como Promar 2007, del mismo modo que lo relativo a la normativa que regula las condiciones de buceo, en todo caso doña María José le ruego que si usted tiene alguna información al respecto que le suscite alguna duda pues por lealtad a esta corporación nos lo comunique para poder investigarlo. Gracias.”*

5.- DE FÁTIMA GONZÁLEZ BELLO, SOBRE QUÉ RECURSOS HA DESTINADO EL AYUNTAMIENTO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS AYUDAS AL ALQUILER DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA.

Contesta Flora Marrero Ramos, lo siguiente: *.”Asesoramiento por parte del personal Técnico del Área de Bienestar Social y también quiero aprovechar para recordar que desde el Área se dan ayudas directas al alquiler, a través de las ayudas de emergencias sociales que se dan semanalmente.”*

6.- DE JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SOBRE QUÉ ELEMENTOS DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, SON LOS QUE IMPIDEN LA APERTURA DE LA ESCUELA INFANTIL DE SAN MATÍAS EN LAS FECHAS PROMETIDAS, SEGÚN DECLARACIONES RECIENTES DEL ALCALDE.

Contesta Flora Marrero Ramos, lo siguiente: *.”Las dificultades que se han tenido desde la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, que como usted sabe es en el 2018 son las relativas a la adjudicación de la empresa adjudicataria del propio servicio.”*

7.- DE JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SOBRE SÍ EL IES PADRE ANCHIETA CONTABA CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR PROFESIONALES TITULADOS COMPETENTES Y VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE, HABIDA CUENTA DE SU ANTIGÜEDAD.

Contesta María Candelaria Díaz Cazorla, lo siguiente: *Entiendo que esta pregunta la debería de dirigir al titular del edificio, pero más allá de eso, también la Ley del suelo modifica la antigüedad para el periodo de la ITE a 80 años, y también por lo que he podido saber y preguntar los problemas se descubrieron porque la Dirección General de Infraestructuras Educativas, hace inspecciones periódicas de todos sus inmuebles, y también por completar la información, simplemente, ya se ha iniciado el expediente de contratación para la redacción del proyecto de instalaciones para el centro de secundaria y Bachillerato, dos aulas en clave y FP del IES Padre Anchieta, y quiero agradecer sobre todo al personal docente ya los padres y madres de los alumnos del centro por el trabajo que han realizado y su paciencia. Gracias.”*

8.- DE RUBENS ASCANIO GÓMEZ, SOBRE SI LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CUENTA CON UN PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA VIGENTE Y ADECUADO.

Contesta María José Castañeda Cruz, lo siguiente: *“Si en el Organismo Autónomo el Teatro tiene su plan, está terminado, el de la escuela se ha demorado un poco más, porque tuvimos que mandar a hacer la redacción de los planos y ya también están listos y comenzaron con la segunda parte del plan que estará en breve en pleno funcionamiento.”*

9.- DE RUBENS ASCANIO GÓMEZ, SOBRE CUÁLES HAN SIDO LOS TIEMPOS MEDIOS Y MÁXIMOS DE ESPERA, DE CADA DÍA HÁBIL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y LA PARTE DEL MES DE SEPTIEMBRE PREVIA A LA RECEPCIÓN POR REGISTRO DE ESTA PREGUNTA, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN CIUDADANA EN LA CALLE SAN AGUSTÍN Y EN LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PERSONAL ADSCRITO A ESE SERVICIO LLEVA UN ESCRUPULOSO CONTROL DE LOS TIEMPOS DE ESPERA.

Contesta Mónica Natalia Martín Suárez, lo siguiente: *“ Como ya sabe, porque su grupo municipal nos solicitó esta información por escrito y se la hicimos llegar, y como le comentaba ya a doña Teresa, en los meses de verano hemos tenido un problema cosa normal y habitual en esta corporación, y en todas las corporaciones por la situación de bajas, de vacaciones, de liberaciones de crédito sindical y por diferentes circunstancias que han hecho que haya mucho volumen de trabajo en los SAC. Los datos que le voy a dar, me ha pedido el servicio que no los tenga usted como constatados, porque es muy difícil hallar una media de los tiempos, pero yo se los voy a dar y téngalos usted en cautela porque no son del todo certeros. El tiempo de espera medio los meses, en el mes de Agosto en el SAC de San Agustín ha sido de 75 minutos atendiendo un total de 9.846 ciudadanos solo entre Julio y Agosto, con una duración media de atención de 5 minutos y medio por ciudadano. En el SAC de La Cuesta, en esos meses de verano entre julio y agosto, el tiempo medio de espera ha sido de 56 minutos, atendiendo a un total de 5.783 vecinos con un tiempo medio de atención de 5 minutos por ciudadano. Gracias.”*

10.- DE IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, SOBRE CÓMO ES POSIBLE SE HAYA CLORADO UN ESTANQUE DONDE HABÍAN PECES, PROVOCÁNDOLES LA MUERTE POR INTOXICACIÓN DE ESTA SUSTANCIA Y SI CONSIDERA QUE ESTO ES UNA NEGLIGENCIA.

Contesta Mónica Natalia Martín Suárez, lo siguiente: *“ La verdad es que, ¿No está? Pues no había visto que se había ido, ¿Contesto? Si, vale, Cuando vi esta pregunta la verdad es que me resulto curioso, porque a parte de que la prensa estuvo algunos días de este verano, yo creo que con poca información y se detuvo mucho en este tema, me resulto curioso y a la vez el personal municipal se sintió molesto, porque era fácil preguntar, a ese estanque no se le pone claro, vale, toda persona que sepa algo de estanques y de acuarios, que yo no se pero me he molestado en aprender, sabe que un estanque es una reproducción artificial, se intenta imitar un medio natural, dónde se crea un entorno limitado para los procesos naturales del ciclo de vida de las plantas y de los peces. Como parte de ese ciclo en el agua, crecen algas que realizan la fotosíntesis y que a su vez son alimento de los peces, eso junto con las hojas y la tierra cuando llueve en los árboles que están encima, los niños, porque recientemente lo he visitado en varias ocasiones y cada vez que voy hay niños tirando tierra y basura dentro, niños especialmente, no se si también mayores, todo eso hace, que como es un pequeño ecosistema que hemos reproducido ahí pues tenga ese color marrón que tiene, pero no se le hecha cloro, cualquier persona que sepa de acuarios sabe que los acuarios se dotan con agua de abasto, porque evidentemente no vamos a coger y a vaciar botellas de agua mineral hasta llenar ese estanque, porque igual se le ocurre a alguien esa idea,*

pero. Entonces cuando se va a proceder a la limpieza, me voy a detener en esto porque este verano ha sido y los técnicos me han pedido que lo explique bien, cuando se va a proceder a la limpieza, se retiran todos los peces uno a uno, para llevarlos a otro lugar adecuado, para limpiar, después se llena el estanque con agua de abasto, con agua del grifo y se colocan los peces cuando, habiéndolo dejado el tiempo suficiente reposo desaparece algo el cloro natural que lleva el agua del grifo, se colocan uno a uno los peces de nuevo, pero les cuesta aclimatarse a las diferentes condiciones que tiene el nuevo agua, y alguno fallece, y este verano además ha fallecido uno pequeñito que no se adaptó. Y yo lo lamento en el alma, y se los digo de verdad porque soy una amante de los animales, pero si falleció un pez en ese proceso de cambio al estanque. Gracias.”

11.- DE IDAIRA AFONSO DE MARTIN, SOBRE PORQUÉ EL AYUNTAMIENTO HA RETIRADO SU PARTICIPACIÓN Y APOYO AL PROYECTO “DIVULGACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO ‘ACTUACIONES MEJOR COMPARTIDAS’”, QUE CONTINUARÁ DESARROLLÁNDOSE EN LOS DOS CENTROS SELECCIONADOS EN ESTA CONVOCATORIA, CEIP CAMINO LA VILLA Y CEIP LAS MERCEDES PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Contesta Flora Marrero Ramos, lo siguiente: .”No ha llegado el proyecto directamente, ni una petición para este curso, pero de todas maneras se está trabajando con la concejalía de educación, en llegar al máximo número de centros educativos y me consta que también se ha contactado con el colectivo Harimaguada antes del verano.”

12.- DE MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ, SOBRE CUÁL FUE EL COSTE DEL PROYECTO DE SERVICIO DEL ALQUILER DE BICICLETAS SOLARES, SIENDO ADEMÁS EVIDENTE QUE NO SE LLEGÓ A REALIZAR.

Contesta José Jonathan Domínguez Roger, lo siguiente: “Ningún coste, puesto que dicho servicio nunca se puso en práctica dado que además de tratarse de una iniciativa privada, la empresa titular decidió no continuar con la misma en nuestro municipio tras analizarla y concluir de que se trataba de un servicio supramunicipal, por lo que decidieron plantearlo al Cabildo de Tenerife y desde entonces nosotros no sabemos nada.

13.- DE JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO, SOBRE SI SE VA A TOMAR ALGUNA MEDIDA PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DEL APARCAMIENTO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, QUE ES UN AUTÉNTICO CAOS DEBIDO A SU USO COMO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, Y SUPONE UN RIESGO Y UN INCONVENIENTE PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Contesta José Jonathan Domínguez Roger, lo siguiente: “Antes que nada indicar que este Ayuntamiento no tiene oficialmente un aparcamiento como usted indica en la pregunta, sino un depósito de uso que desde el año 1991, para vehículos oficiales, de la policía local y del servicio de grúas en su patio central que desde algunos años también se ha habilitado en una parte del mismo una aparcamiento para los vehículos particulares de los Concejales, en este caso y en este mandato mayoritariamente los de la oposición, entre ellos entiendo que el suyo. Desde este grupo de gobierno se han buscado y se están buscando alternativas provisionales hasta que se apruebe el plan general y tengamos alternativas definitivas, para habilitar un deposito para los vehículos que retira la grúa municipal o los que nos deriva el juzgado para descongestionar el espacio que se comparte en este momento con el resto de los vehículos municipales. La preocupación de este Concejel responsable del servicio de la Policía Local y de grúas, en este momento es prestar de la mejor manera posible y con las mayores garantías de seguridad del personal y jurídica de la administración la prestación de sus servicios esenciales como son el de la policía local y el de grúas, en este sentido no estaría de más recordar que hace ahora 11 meses, se trajo a este Pleno una moción, enmendada por el Grupo de Gobierno, que no fue apoyada por su grupo, que tenía como finalidad

buscar una solución a este problema que ahora le preocupa, nuestra intención, y por ello estamos trabajando como ya le indiqué es la habilitación de un depósito provisional en un solar de la ciudad, que cumpla con las garantías citadas para la prestación del servicio público correspondiente en las mejores condiciones posibles.”

14.- DE JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO, SOBRE SOBRE QUÉ JUSTIFICACIÓN TIENE EL USO DEL VEHÍCULO MUNICIPAL MATRÍCULA 5680 JMG, POR PERSONAL EVENTUAL PARA USO PARTICULAR, QUEDÁNDOSE ESTACIONADO POR LAS NOCHE EN LA VÍA PÚBLICA POR FUERA DE SU DOMICILIO.

Contesta José Jonathan Domínguez Roger, lo siguiente: *“En referencia al vehículo matrícula 5680 JMG no consta en el inventario que forme parte del parque móvil municipal, ni a ningún contrato vinculado con el Área de Seguridad Ciudadana, en referencia al vehículo que aparece en una de las fotos de su pregunta rotulado y escrito el Área de Seguridad Ciudadana, por su vehículo oficial, se trata del que además presta el servicio del SECOPAL, y probablemente la fotografía que no está fechada, corresponde a una de las fechas en las que el citado órgano estaba activado. Al mismo tiempo, discrepo sobre la afirmación que lleva implícita la exposición de su pregunta, que sin prueba alguna aparente, más allá de una fotografía de un vehículo estacionado en la vía pública y unos testimonios anónimos, afirme que tiene un uso particular por parte de personal eventual. Como aclaración y en respuesta a su pregunta, le informo que dicho vehículo municipal esta destinado al servicio del mando del SECOPAL, durante su activación, que en situaciones de, por ejemplo fenómenos meteorológicos adversos, por motivos de seguridad lo tiene habilitado oficialmente 24 horas del día, para su más eficaz y seguro funcionamiento, funcional desplazamiento por el municipio en ejercicio de sus responsabilidades, aclaración que le hubiera hecho personalmente si así lo hubiera requerido como en otras ocasiones.”*

26.- RUEGOS.

El concejal José Luis Díaz Marrero formuló el siguiente ruego: *“Le ruego al señor Jonathan que se pase ahora mismo por el local de la Traviata por fuera y para que vea ese coche por fuera. Muchas Gracias.”*

A las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.